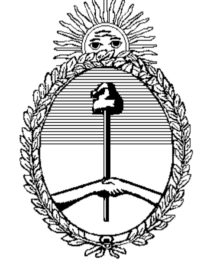
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 30
de abril de 2004

Año CXII
Número 30.391

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

ALGODON
Resolución 307/2004-SENASA
Fíjanse fechas para la finalización de las tareas de destrucción de rastrojos de algodón en el presente año agrícola. 3

CARNES
Resolución 465/2004-SAGPA
Prorrógase, para el período corriente de adjudicación de Cuota Hilton 2003/2004, el plazo de ejecución establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 158/2002, para los Proyectos Conjuntos entre Frigoríficos Exportadores y Asociaciones de Criadores y/o Grupos de Productores de Razas Bovinas. 1

PROTECCION DE DATOS PERSONALES
Disposición 3/2004-DNPDP
Prorrógase el Primer Censo Nacional de Archivos, Registros, Bases o Bancos de Datos Privados. 3

RIESGOS DEL TRABAJO
Resolución 326/2004-SRT
Modifícase la Resolución N° 552/2001, que en el marco del Programa "Trabajo Seguro para Todos" creó los componentes "Empresas Guía" y "Actividades de Riesgos Específicos", con sus específicos programas de actividades y el objeto de reducir la siniestralidad laboral. 2

SALUD PUBLICA
Disposición 2340/2004-ANMAT
Levántase parcialmente la suspensión de la habilitación impuesta a la firma Back S.A. por la Disposición N° 47/2004. 4

SERVICIO TELEFONICO
Resolución 94/2004-SC
Regístrase a nombre de Grosse Natalia del Valle el servicio de Telefonía Pública. 3

SOCIEDADES COMERCIALES
Resolución General 5/2004-IGJ
Cancelación de matrículas de sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio. Condiciones negativas. Requisitos de la solicitud de cancelación. 1

VITIVINICULTURA
Resolución C.10/2004-INV
Prorróganse los ajustes de saldos de Libros Oficiales a que hace referencia el punto 2° de la Resolución N° C.1/2004. 3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS 4

AVISOS OFICIALES
Nuevos 7
Anteriores 20

RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CARNES

Resolución 465/2004

Prorrógase, para el período corriente de adjudicación de Cuota Hilton 2003/2004, el plazo de ejecución establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 158/2002, para los Proyectos Conjuntos entre Frigoríficos Exportadores y Asociaciones de Criadores y/o Grupos de Productores de Razas Bovinas.

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0200258/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 158 de fecha 26 de julio de 2002 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION y 668 de fecha 18 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 668 de fecha 18 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procedió a adjudicar a los Proyectos Conjuntos entre Frigoríficos Exportadores y las Asociaciones de Criadores y/o Grupos de Productores de Razas Bovinas el cupo de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignados a nuestro país por la UNION EUROPEA para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio del año 2004.

Que la Resolución N° 158 del 26 de julio de 2002 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en su Artículo 7° establece que los Proyectos adjudicatarios que al 1 de marzo de cada año, no hubieren exportado por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo base asignado, perderán los derechos al tonelaje que resulte de la diferencia entre ese porcentaje y lo efectivamente embarcado.

Que en el presente período la fecha de adjudicación del cupo correspondiente a Proyectos conjuntos obviamente incidió en los planes de exportación de los mismos.

Que así también, es preciso mantener un nivel constante de exportaciones que coadyuve al mantenimiento del precio de los productos en los mercados de destino.

Que en virtud de ello, resulta procedente flexibilizar dicha exigencia y prorrogar el plazo de ejecución establecido en el Artículo 7° de la citada Resolución N° 158/02 hasta el 30 de abril de 2004.

Que la Dirección de Legales del Area DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 37 del Decreto N° 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley N° 24.307 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 30 de abril de 2004 —para el período corriente de adjudicación de Cuota Hilton 2003/2004— el plazo de ejecución establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 158 del 26 de julio de 2002 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, para los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS.

Art. 2° — Los Proyectos adjudicatarios que a la fecha del vencimiento de la prórroga que se otorga en el artículo anterior, no hubieren cumplido con la obligatoriedad de haber exportado por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo asignado, perderán los derechos al tonelaje remanente de ese año, el que será redistribuido entre los Proyectos adjudicatarios que hayan obtenido una calificación cuatrimestral satisfactoria.

Art. 3° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Inspección General de Justicia

SOCIEDADES COMERCIALES

Resolución General 5/2004

Cancelación de matrículas de sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio. Condiciones negativas. Requisitos de la solicitud de cancelación.

Bs. As., 29/4/2004

VISTO la frecuencia y número con que se producen ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA presentaciones de sociedades tendientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio de su disolución, a los fines de su posterior liquidación y cancelación, de las que resulta que tales sociedades pretenden acceder a dicho procedimiento sin haber realizado ninguna clase de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que las presentaciones referidas en el Visto serían susceptibles de dar lugar a un procedimiento complejo precisado del cumplimiento de variados requisitos relacionados con la realización de activos y cancelación de pasivos en que consiste la liquidación, tales como, entre ellos, la preparación y aprobación de un balance final de liquidación con informe de auditoría conteniendo opinión, de un proyecto de distribución de fondos, la denuncia de cese de actividades ante la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presentación de un certificado de libre deuda en materia previsional y la designación de un depositario de libros y demás documentación social.

Que la secuencia referida halla su fundamento real en que haya habido una efectiva actividad organizada de producción e intercambio

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

de bienes o servicios, esto es, una empresa en el concepto económico del término, susceptible de haber tenido por efecto la formación de los activos a realizar y los pasivos a extinguir, sin cuya existencia no puede propiamente hablarse de liquidación en los términos de la Ley N° 19.550.

Que son numerosas las sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, respecto de las cuales se configuran indicios objetivos, concordantes y suficientes de que no han desarrollado ninguna actividad empresaria, siquiera en medida mínima, tales como la no rubricación de libros de comercio y sociales y la falta de cualquier trámite registral posterior a la inscripción de su constitución, de la presentación de estados contables y del pago de tasas anuales en el caso de las sociedades por acciones y, por último, la pretensión de disolverse y liquidarse en la mayoría de los supuestos al cabo de un lapso significativamente breve —por lo general inferior al año— desde que se registrara su formación, lo que abona también la presunción de su inactividad.

Que en condiciones como las referidas el procedimiento liquidatorio no se corresponde en medida alguna con la realidad de lo que constituye más un distracto contractual que la conclusión y liquidación de una empresa en el sentido económico conceptuado por la ley de sociedades (artículo 1°), que es el que justifica la exigencia de cumplir con los pasos concatenados propios de aquel procedimiento, necesarios e idóneos para desvanecer una realidad empresaria existente, más allá de que puedan según los casos variar su magnitud o importancia.

Que como se ha expresado en doctrina, las sociedades que verdaderamente se disuelven son todas aquellas "que han tenido personalidad y patrimonio. Una sociedad que no haya alcanzado a funcionar no necesita disolverse por un principio de realidad, porque no ha generado ningún vínculo de derechos y obligaciones El tema implica asentar que no haya nacido ningún vínculo: existió una potencial personalidad, pero vacía" (Richard, Efraín Hugo y Muiño, Orlando Manuel, Derecho Societario, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1997, pág. 296).

Que ya sea que se considere que media el distracto de un contrato sin empresa o una disolución anticipada por inactividad total de la sociedad, lo cierto es que exigir el cumplimiento de un procedimiento liquidatorio que se ha previsto para situaciones en las cuales confluyen el sustrato pluripersonal propio del negocio jurídico societario con la gestión de un patrimonio afectado a actividades económicas, no se concilia apropiadamente con la realidad y comporta un innecesario dispendio de actividad tanto de los propios interesados como administrativa de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, con los costos de tiempo y materiales consiguientes y sin la compensación de beneficios o resguardos a la seguridad jurídica y los eventuales derechos de terceros, los cuales, por otra parte, pueden hallar otros medios de realización práctica y expeditiva, en condiciones adecuadas de publicidad, tales como los que se establecen en la presente resolución.

Que a este último respecto y considerando que la cancelación de la matrícula social importa la extinción del sujeto de derecho y ésta halla su fundamento en presunciones de inactividad razonablemente objetivas y una declaración jurada sobre tal inactividad extendida por los socios y otros participantes en el otorgamiento del acto constitutivo o designados con posterioridad a él, tales como los administradores e integrantes de órganos de fiscalización, debe preverse, en tutela de terceros y para la hipótesis de que, contrariamente a lo afirmado bajo juramento, se hayan generado obligaciones sociales, la exigencia de la asunción expresa por parte de aquellos de un régimen de responsabilidad amplio, sucedáneo, en el caso de los socios, de aquel inherente al tipo social, lo cual no desnaturaliza a éste sino que es consecuencia de la extinción del sujeto de derecho cuya subsistencia venía dada como presupuesto de aquel régimen de responsabilidad.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 3°, 4° y 11 de la Ley N° 22.315,

EL INSPECTOR
GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° — La INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA tomará nota marginal de la cancelación de la matrícula de aquellas sociedades inscriptas en su Registro Público de Comercio que soliciten tal cancelación dentro del plazo de dos (2) años computados desde la fecha de dicha inscripción y respecto de las cuales se verifiquen las condiciones negativas y se cumplan los requisitos que se establecen en los apartados que siguen.

El plazo precedentemente indicado será de estricta observancia, no admitiéndose excepción alguna al mismo.

I. Condiciones negativas

Deberán ser sociedades que, con posterioridad a su inscripción, no hayan efectuado ningún nuevo trámite registral, ni solicitado rúbrica de libros ni, en el caso de las sociedades por acciones, abonado tasas anuales ni presentado estados contables. Tampoco deberán haber efectuado inscripción y/o presentación de ninguna especie a los fines de ningún régimen tributario o de contribuciones a la seguridad social que pudiera serles aplicable ni, en general, haber invocado y/o hecho valer las estipulaciones del contrato social a ningún efecto o efectuado presentaciones de ningún tipo a las que puedan atribuirse tales alcances.

II. Requisitos de la solicitud de cancelación.

Las sociedades deberán presentar por el Area Mesa de Entradas. Salidas y Archivo:

1) Formulario de actuación N° 1 debidamente timbrado y, en su caso, comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios;

2) El instrumento privado original o primer testimonio de la escritura pública en que se haya instrumentado la constitución de la sociedad, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3) Instrumento otorgado por los mismos socios que constituyeron la sociedad y por los administradores e integrantes del órgano de fiscalización, si lo hubiere, el cual deberá contener como mínimo:

a) La denominación y datos de inscripción de la sociedad;

b) La declaración jurada de los otorgantes de que, desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Público de Comercio, la sociedad se ha hallado ininterrumpidamente encuadrada en las condiciones negativas indicadas en el apartado I y que, en consecuencia, no realizó operación alguna susceptible de generar derechos u obligaciones en su favor ni hubo actividad administrativa alguna ni tampoco de funcionamiento de ninguno de sus órganos sociales;

c) La asunción expresa por parte de los mismos de responsabilidad ilimitada y solidaria —con renuncia, respecto de los socios, a invocar el régimen de responsabilidad y en su caso el beneficio de excusión correspondientes al tipo social adoptado— por las eventuales obligaciones que pudieran haber sido contraídas por cualquiera de aquéllos, aun en violación al régimen de administración y representación establecidos legal y/o contractualmente.

d) La designación de la persona especialmente autorizada a retirar de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA copia certificada del instrumento contemplado en el presente inciso y el original del de constitución de la sociedad anotado marginalmente con la cancelación de su inscripción originaria; y la de aquella a cuyo cargo estará la conservación de tales instrumentos por el término previsto en el artículo 67 del Código de Comercio, computado desde la fecha del instrumento previsto en el presente inciso.

El instrumento requerido por este inciso deberá ser público o privado según la forma instrumental requerida para la constitución del tipo de sociedad de que se trate. Si fuere privado, las firmas deberán estar certificadas notarialmente o ratificarse ante funcionario de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA habilitado al efecto.

Se presentará en original o primer testimonio y copias certificadas de tamaño normal y protocolar.

4) La publicación efectuada por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación generalizada en el territorio nacional, conteniendo:

a) La denominación, domicilio, sede social y datos de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio;

b) El nombre, apellido, número de documento de identidad y domicilio de los otorgantes del instrumento referido en el inciso 3);

c) La fecha de dicho instrumento, indicando también, en su caso, fecha y número de la escritura pública y registro notarial por ante el cual se pasó;

d) Un extracto preciso y suficiente de la declaración jurada y asunción de responsabilidad indicados en los subincisos b) y c) del inciso 3).

Art. 2° — La solicitud de cancelación regulada en el artículo anterior se presentará por el Area Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y se girará directamente al Departamento de Sociedades Comerciales y Regímenes de Integración Económica para su tramitación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos y que, en su caso, la sociedad ha abonado las tasas anuales adeudadas, las actuaciones se remitirán al Departamento Registral a los fines dispuestos en el artículo siguiente.

La deuda por tasas anuales deberá hallarse cancelada previo a la remisión indicada, acreditándose ello en las actuaciones. Por cada período que corresponda deberá abonarse el monto menor previsto en el régimen aplicable, con más los intereses pertinentes.

Art. 3° — El Departamento Registral pondrá en el libro respectivo, junto a la constancia de inscripción de la constitución de la sociedad, nota de cancelación de la misma. Insertará también nota marginal de dicha cancelación en el primer testimonio o instrumento privado original de constitución de la sociedad y en sus copias de tamaño normal y protocolar y agregará al protocolo la copia del instrumento previsto en el inciso 3) del apartado II del artículo 1°.

El primer testimonio o instrumento original de constitución será restituido al autorizado, ligado mediante sello y firma de la Jefatura o Coordinación del Departamento Registral a la copia certificada del requerido por el citado inciso 3) del apartado II del artículo 1°.

Art. 4° — Esta resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Regístrese como Resolución General. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Publíquese. Comuníquese al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, encareciéndole la ponga en conocimiento de los Colegios Profesionales representados en él. Para los efectos indicados, pase al Departamento Coordinación Administrativa. Oportunamente archívese. — Ricardo A. Nissen.

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 326/2004

Modifícase la Resolución N° 552/2001, que en el marco del Programa "Trabajo Seguro para Todos" creó los componentes "Empresas Guía" y "Actividades de Riesgos Específicos", con sus específicos programas de actividades y el objeto de reducir la siniestralidad laboral.

Bs. As., 26/4/2004

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1516/01, con sus agregados S.R.T. N° 1517/01 y N° 1518/01, la Ley N° 24.557, las Resoluciones S.R.T. N° 700 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 552 de fecha 7 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.R.T. N° 700/00 creó el Programa "Trabajo Seguro para Todos" que estipuló acciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales para ciertos empleadores cuyas empresas fueron calificadas como Empresas Testigo.

Que en el marco del Programa "Trabajo Seguro para Todos", la Resolución S.R.T. N° 552/01 creó los componentes "Empresas Guía" y "Actividades de Riesgos Específicos", con sus específicos programas de actividades con el objeto de reducir la siniestralidad laboral.

Que entre los compromisos de gestión para el desarrollo de los lineamientos estratégicos, esta SUPERINTENDENCIA "... reexaminará periódicamente las normas de salud y seguridad en el trabajo y emprenderá y fomentará estudios e investigaciones, dirigidos especialmente a la identificación y eliminación o control de riesgos preferentemente a través de metodologías sencillas y de bajo costo".

Que es dable destacar, respecto del componente "Actividades de Riesgos Específicos", que el artículo 30 de la precitada Resolución S.R.T. N° 552/01 dispone que los empleadores incluidos en ese grupo solicitarán a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo su inclusión en alguno de los programas de prevención estipulados en el Anexo II de dicha norma.

Que en razón de que a la fecha ningún empleador abarcado por tal calificación ha solicitado su inclusión expresamente, es oportuno dejar sin efecto tal componente por resultar abstracto.

Que por otro lado, corresponde indicar respecto del grupo Empresas Guía, que se trata de un universo de empresas sumamente heterogéneas por comprender todos los empleadores sin importar su actividad económica ni cantidad de dependientes, a excepción del agro, construcción y las ya citadas Empresas Testigo.

Que los artículos 24, 25 y 27 disponen, para dicho grupo, la aplicación de los formularios aprobados por la Resolución S.R.T. N° 700/00, los cuales fueron diagramados en atención de las particuladades que presentan las Empresas Testigo, y una vez puestos en vigor para el grupo en cuestión mostraron inconvenientes de diverso orden, debidos a la heterogeneidad apuntada y a la complejidad operativa evidenciada en la práctica.

Que en consecuencia, resulta oportuno dejar sin efecto el aludido grupo, toda vez que la diversidad de particularidades que presentan sus empresas incluidas dificultan establecer previamente un programa único a seguir.

Que la Subgerencia de Prevención y la Gerencia de Prevención y Control, ambas de este Organismo de Control, opinaron sobre el particular en tal sentido.

Que no obstante lo hasta aquí expuesto, los empleadores incluidos en dichos componentes pasarán a formar parte del denominado "Grupo Básico", dispuesto por la Resolución S.R.T. N° 552/01, con lo que quedan razonablemente protegidos los trabajadores de las categorías de empresas comprendidas en tales grupos.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde, conforme el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1° — Dejar sin efecto el inciso d) del artículo 5°, el artículo 9° y el Capítulo III —arts. 24 al 28— de la Resolución S.R.T. N° 552/01, correspondientes al componente "Empresas Guía".

Art. 2° — Dejar sin efecto el inciso e) del artículo 5°, el artículo 10, el Capítulo IV —arts. 29 al 32— y el ANEXO II de la Resolución S.R.T. N° 552/01, correspondientes al componente "Actividades de Riesgos Específicos".

Art. 3° — Los empleadores calificados anteriormente dentro de los componentes "Empresas Guía" y "Actividades de Riesgos Específicos" son incluidos dentro del componente "Grupo Básico" estipulado en la Resolución S.R.T. N° 552/01.

Art. 4° — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Héctor O. Verón.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ALGODON

Resolución 307/2004

Fíjanse fechas para la finalización de las tareas de destrucción de rastrojos de algodón en el presente año agrícola.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Expediente N° 6.476/2004 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2017 del 27 de febrero de 1957, impone la fijación anual de las fechas de finalización de destrucción de los rastrojos de algodón, medida sanitaria contra la plaga “Lagarta Rosada” (Pectinophora gossypiella, Saund).

Que las informaciones remitidas por las Oficinas Locales, ubicadas en el ámbito algodonero, se basan en diversas apreciaciones para fundamentar las mismas.

Que la destrucción de los rastrojos es una labor cultural que constituye una acción preventiva para evitar la dispersión de focos del “Picudo del Algodonero” (Anthonomus grandis, Boheman).

Que dichas fechas se han establecido tomando en cuenta infestaciones de la “Lagarta Rosada” registradas en toda la zona algodonera y la presencia de la “Broca” (Eutinobothrus brasiliensis), de acuerdo a las observaciones efectuadas por las dependencias citadas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 del 1° de septiembre de 2003 y por aplicación del artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 2017 del 27 de febrero de 1957.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjanse las siguientes fechas para la finalización de las tareas de destrucción de los rastrojos de algodón en el presente año agrícola para cada una de las zonas que se indica:

PROVINCIA	ZONA	FECHA
CATAMARCA		31 DE JULIO
CHACO	ROJA: Departamentos de 1° de Mayo, Bermejo, Libertad y General Donovan DE EMERGENCIA: Departamento de Libertador General San Martín	20 DE MAYO
	EL RESTO DE LA PROVINCIA	5 DE MAYO
CORDOBA		31 DE JULIO
CORRIENTES	ROJA: Departamentos de San Cosme, San Luis del Palmar, General Paz, San Miguel y Capital	20 DE MAYO
	EL RESTO DE LA PROVINCIA	5 DE MAYO
FORMOSA	ROJA: Departamentos de Pilagás y Pilcomayo DE EMERGENCIA: Departamento de Misión Laishi	10 DE JUNIO
CORRIENTES		20 DE MAYO
LA RIOJA		31 DE JULIO
SALTA	DE RIEGO	31 DE JULIO
	DE SECANO	15 DE AGOSTO
SANTIAGO DEL ESTERO	DE RIEGO	31 DE JULIO
	DE SECANO	31 DE AGOSTO
SANTA FE		15 DE JULIO

Art. 2° — La destrucción y procesado de los rastrojos se efectuará mediante el corte picado y posterior enterrado de los restos o arranque del rastrojo, hilerado y quema a un costado del lote.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a proceder a la modificación de las fechas estipuladas precedentemente, de acuerdo a lo comunicado por las Oficinas Locales de las provincias citadas en la presente resolución.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.10/2004

Prorróganse los ajustes de saldos de Libros Oficiales a que hace referencia el punto 2° de la Resolución N° C.1/2004.

Mendoza, 26/4/2004

VISTO el Expediente N° 311-000462/99-5, la Resolución N° C.1 de fecha 29 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma a partir del 1 de febrero de 2004 se incorpora al control volumétrico de los productos analcohólicos la determinación de sólidos solubles expresados como Grados Brix.

Que el Punto 2° establece que los responsables inscriptos deben ajustar por única vez los saldos de sus Libros Oficiales a las existencias reales de Grados Brix Absolutos a la fecha señalada precedentemente, utilizando para ello el Formulario MV-05.

Que con la finalidad de que estos ajustes se realicen con la mayor precisión que merece el caso, se hace necesario otorgar una prórroga a la fecha establecida originalmente.

Que asimismo el Punto 8° de la norma ordena que finalizada la elaboración, todos los establecimientos inscriptos elaboradores de mostos deberán adjuntar a la presentación del CEC-05 un Formulario MV-05 dando ingreso a los Grados Brix Absolutos de la elaboración.

Que resulta apropiado exceptuar para la Cosecha 2004 la mencionada presentación, atento que dicha información puede ser incorporada junto con el formulario destinado para declarar las existencias reales de Grados Brix Absolutos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Prorrógase al día 1 de junio de 2004 los ajustes de saldos de Libros Oficiales a que hace referencia el Punto 2° de la Resolución N° C. 1 de fecha 29 de enero del corriente año.

El Formulario MV-05 utilizado para realizar el ajuste de los saldos de libros deberán ser presentados hasta el día 11 de junio de 2004, debiéndose declarar en el Rubro IV “Observaciones” de dicho formulario, el promedio de Grados Brix Absolutos por litro de mosto obtenido en la Elaboración 2004.

2° — Exceptúese por única vez y para la Elaboración 2004, la presentación del Formulario MV-05 que hace referencia el Punto 8° de la Resolución N° C.1/04.

3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 94/2004

Regístrase a nombre de Grosse Natalia del Valle el servicio de Telefonía Pública.

Bs. As., 27/4/2004

VISTO el expediente N° 3509/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones, GROSSE NATALIA DEL VALLE (D.N.I. 24.357.638) solicita se le otorgue la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de GROSSE NATALIA DEL VALLE (D.N.I. 24.357.638), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, sustituido por su similar N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de Septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a GROSSE NATALIA DEL VALLE (D.N.I. 24.357.638), la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de GROSSE NATALIA DEL VALLE (D.N.I. 24.357.638), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de telefonía Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.



Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Disposición 3/2004

Prorrógase el Primer Censo Nacional de Archivos, Registros, Bases o Bancos de Datos Privados.

Bs. As., 23/4/2004

VISTO la Disposición DNPDP N° 01/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo citado se dispuso la implementación del PRIMER CENSO NACIONAL DE ARCHIVOS, REGISTROS, BASES O BANCOS DE DATOS PRIVADOS, con carácter obligatorio, a partir del 1° de Marzo de 2004 y hasta el 30 de abril de 2004.

Que en atención a la repercusión obtenida se considera necesario prorrogar el plazo para la inscripción hasta el 31 de mayo de 2004.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29, inciso 1, ap. c) de la Ley N° 25.326.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DISPONE:

Artículo 1° — Prorrógase el PRIMER CENSO NACIONAL DE ARCHIVOS, REGISTROS, BASES O BANCOS DE DATOS PRIVADOS, dispuesto por la Disposición DNPDP N° 01/04, hasta el 30 de junio de 2004.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan A. Travieso.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 2340/2004

Levántase parcialmente la suspensión de la habilitación impuesta a la firma Back S.A. por la Disposición N° 47/2004.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el expediente n° 1-47-1436-04-0 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por presentes actuados la firma BACK S.A. se dirige la Dirección de Tecnología Médica, solicitando la realización de una auditoría de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Médicos según la Disposición A.N.M.A.T. n° 191/99.

Que de acuerdo a las constancias del trámite, con fecha 20 de febrero de 2004 la Dirección de Tecnología Médica efectuó una inspección a la planta de la firma BACK S.A., y como resultado de la misma, mediante Providencia n° 159.4 de fs. 156, le informa que deberá implementar las acciones correctivas a fin de subsanar las no conformidades señaladas en el referido procedimiento de inspección.

Que en tal sentido la firma BACK S.A. se presenta a fs. 157 adjuntando la documentación que obra a fs. 158/373, solicitando asimismo el "levantamiento de la suspensión de la habilitación para el rubro esterilización por óxido de etileno para productos médicos para terceros y dejar sin efecto hasta una nueva notificación el rubro de fraccionamiento y esterilización por vapor".

Que finalmente la Dirección de Tecnología Médica emite a fs. 378/379 el informe técnico, aconsejando dictar el acto administrativo que disponga el levantamiento parcial de la medida preventiva impuesta por el artículo 3° de la Disposición A.N.M.A.T. n° 47/04, exclusivamente en relación con el proceso "Esterilizador por óxido de etileno de productos biomédicos para terceros", indicando asimismo que corresponde aprobar los planos oficiales obrantes a fs. 158/160.

Que teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Tecnología Médica, y actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, se considera procedente el levantamiento parcial de la suspensión dispuesta por el artículo 3° de la Disposición A.N.M.A.T n° 47/04.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de la atribuciones conferidas por el Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 197/00.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Levántase parcialmente la suspensión de la habilitación impuesta a la firma BACK S.A. por el artículo 3° de la Disposición A.N.M.A.T. n° 47/04, autorizándola exclusivamente para esterilizar por óxido de etileno productos biomédicos para terceros.

Art. 2° — Apruébanse los planos oficiales obrantes a fs. 158/160.

Art. 3° — Regístrese. Notifíquese al interesado y hágasele entrega del plano oficial aprobado. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Departamento de Tecnología Médica y al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 1266/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
CUIT: 30-52605819-0
Codificación: C-3287
Tipo: Módem
Marca: Ericsson
Modelo: HM 210 dp

Disposición 1267/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se consignan a continuación:
Solicitante: Galander S.A.
CUIT: 30-34933389-5
Registro Comercialización: AL-30-1452
Registro Fabricación: AF-02-488

Disposición 1268/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Nortel Networks de Argentina S.A.
CUIT: 30-67783045-6
Homologación: 60-3283
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Nortel Networks
Modelo: Meridian 1 Option 11c

Disposición 1269/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Nortel Networks de Argentina S.A.
CUIT: 30-67783045-6
Homologación: 60-3284
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Nortel Networks
Modelo: Meridian 1 Option 11C Mini

Disposición 1270/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Nortel Networks de Argentina S.A.
CUIT: 30-67783045-6
Homologación: 60-3285
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Nortel Networks
Modelo: Meridian 1 Option 61C

Disposición 1271/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Nortel Networks de Argentina S.A.
CUIT: 30-67783045-6
Homologación: 60-3286
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Nortel Networks
Modelo: Meridian 1 Option 81C

Disposición 1272/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Telemed S.R.L.
CUIT: 30-68180067-7
Homologación: 54-3298
Tipo: Módem/Fax
Marca: Lite-On
Modelo: D-1156I#/A1A

Disposición 1273/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Cisco Systems Argentina S.A.
CUIT: 30-68990729-2
Codificación: C-3302
Tipo: Router
Marca: Cisco Systems
Modelo: Cisco uBR10012

Disposición 1274/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitud: Cisco Systems Argentina S.A.
CUIT: 30-68990729-2
Codificación: C-3301
Tipo: Router
Marca: Cisco Systems
Modelo: Cisco uBR7246VXR

Disposición 1275/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Modifícase el texto de la Disposición GI N° 1039/2004 en lo atinente al tipo de equipo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: Motorola Argentina S.A.
CUIT: 30-66205353-4
Homologación: 10-3281
Tipo: Transceptor
Marca: Motorola
Modelo: EM400 (45 Watts)

Disposición 1276/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Modifícase el texto de la Disposición GI N° 1046/2004 en lo atinente al tipo de equipo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: Motorola Argentina S.A.
CUIT: 30-66205353-4
Homologación: 11-3280
Tipo: Transceptor
Marca: Motorola
Modelo: PRO 7200

Disposición 1277/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican a continuación:
Solicitante: Sony Argentina S.A.
CUIT: 30-67992887-9
Registro Comercialización: AL-30-1390

Disposición 1278/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican a continuación:
Solicitante: Symbar S.A.
CUIT: 30-69437933-4
Registro Comercialización: AL-30-1339

Disposición 1279/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyo pormenores se indican a continuación:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
CUIT: 30-52605819-0
Registro Comercialización: AL-30-690
Registro Fabricación: AF-02-316

Disposición 1280/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
CUIT: 30-52605819-0
Codificación: C-1142
Tipo: Transceptor
Marca: Ericsson
Modelo: Minilink 23E (8MB)

Disposición 1281/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
CUIT: 30-52605819-0
Codificación: C-1141
Tipo: Transceptor
Marca: Ericsson
Modelo: Minilink 23E (4MB)

Disposición 1282/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
CUIT: 30-52605819-0
Codificación: C-1134
Tipo: Transceptor
Marca: Ericsson
Modelo: Minilink 7E (8MB)

Disposición 1283/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
CUIT: 30-52605819-0
Codificación: C-1136
Tipo: Transceptor
Marca: Ericsson
Modelo: Minilink 8E (16MB)

Disposición 1284/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
CUIT: 30-52605819-0
Codificación: C-1135
Tipo: Transceptor
Marca: Ericsson
Modelo: Minilink 7E (34MB)

Disposición 1285/2004-GI

Bs. As., 26/04/2004

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
CUIT: 30-52605819-0
Codificación: C-1137
Tipo: Transceptor
Marca: Ericsson
Modelo: Minilink 8E (34MB)

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición 354/2004

Bs. As., 15/04/2004

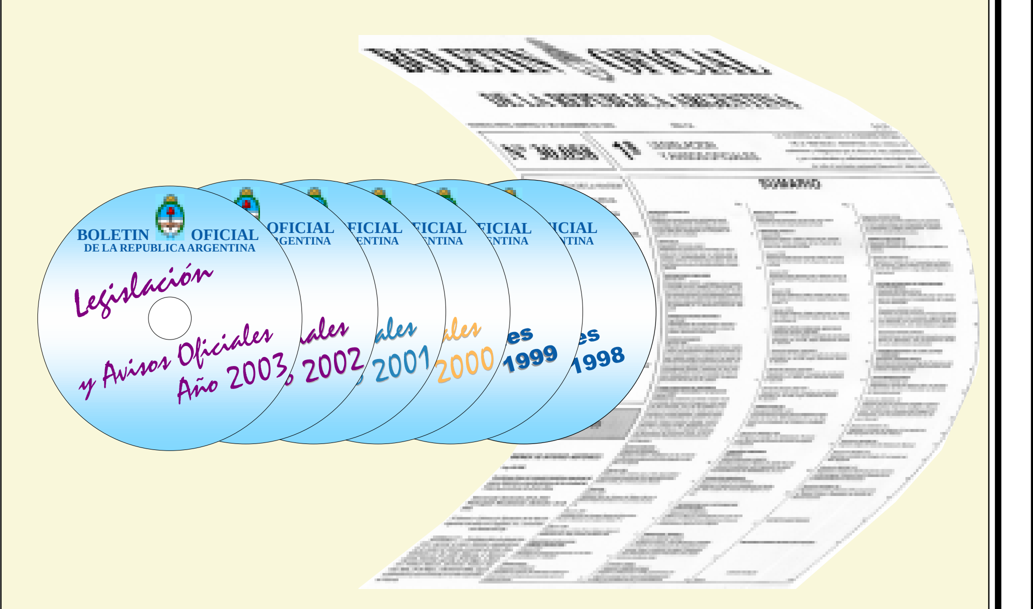
Categorízase a la Fundación CISAM Centro de Investigaciones para la Salud Mental, C.U.I.T. 30-63699119-4, con domicilio legal en la Avda. Belgrano 4014, (1210) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio real en la calle Quirno 43, (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la categoría provisoria "A" para su Modalidad Prestacional de Centro de Día.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 30 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.
Inscríbese a la Fundación CISAM Centro de Investigaciones para la Salud Mental en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 360/2004

Bs. As., 16/4/2004

Categorízase al Instituto "Centro del Niño Especial", C.U.I.T. 27-12867581-2, con domicilio legal y real en la calle Alberdi 1821, Corrientes (3400), Provincia de Corrientes, bajo la Categoría provisoria "A" para sus Modalidades Prestacionales de Estimulación Temprana, Educación Inicial y Educación General Básica.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Estimulación Temprana, Educación Inicial, con un cupo para 5 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada simple y Educación General Básica, con un cupo para 24 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada simple.
Inscríbese al Instituto "Centro del Niño Especial" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Colección en CD de los ejemplares del
BOLETÍN OFICIAL



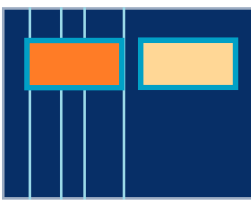
1ª Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Usted podrá adquirirlos en:

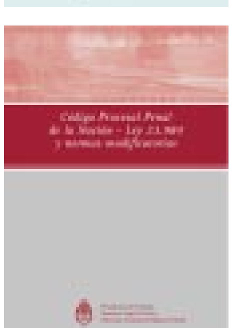
* Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel.: 4322-4055 y líneas rotativas - de 11,30 a 16,00 horas.
* Libertad 469 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel.: 4379-1979 - de 08,30 a 14,30 horas.
* Corrientes 1441 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel.: 4379-8700 - de 10,00 a 15,45 horas.

Colección de Separatas del
BOLETIN OFICIAL

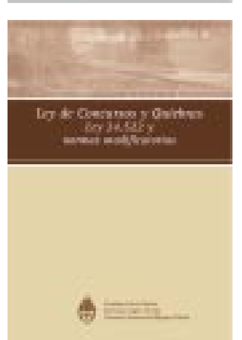

TEXTOS DE CONSULTA OBLIGADA


Constitución Nacional y Tratados y Convenciones con Jerarquía Constitucional

$ 6


Código Procesal Penal de la Nación - Ley 23.984 y normas modificatorias

$ 5

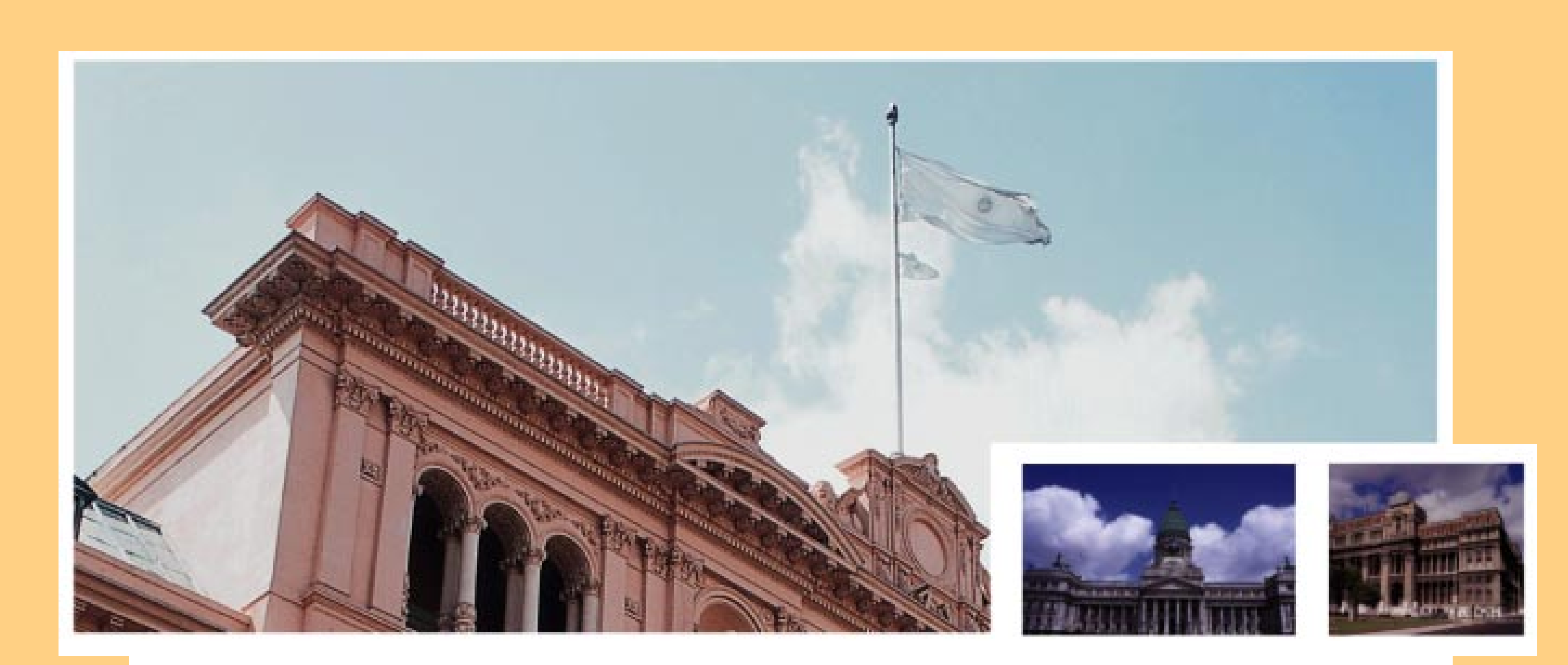

Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522 y normas modificatorias
$ 5

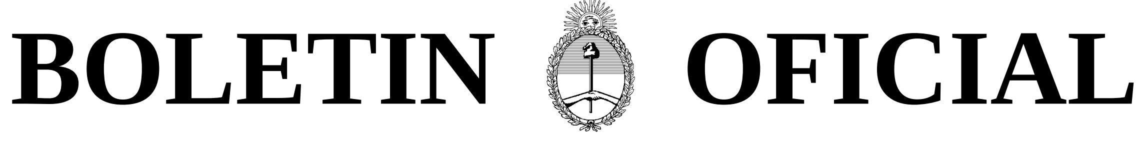

Amparo - Ley 16.986
Habeas Corpus - Ley 23.098
Habeas Data - Ley 25.326
$ 5



VENTAS

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



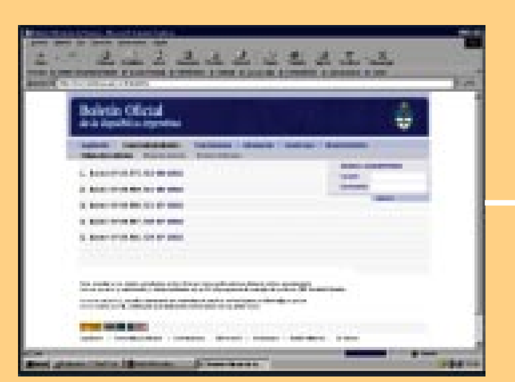


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2ª

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet, con dos niveles de servicio

- Acceso libre a la lectura del ejemplar del día
- Mediante suscripción:
  - Acceso a los ejemplares publicados a partir del 16/05/1997
  - Acceso a la base de datos de publicaciones de personas jurídicas

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 189/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº 000954/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dáse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la COORDINACION GENERAL (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Pablo Javier Estévez	DNI 20.682.999	01/01/2004 - 31/12/2004	D, IV	$ 1.445.-
María Alejandra Buquete	DNI 14.121.474	01/01/2004 - 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-

e. 30/4 Nº 445.994 v. 30/4/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 190/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº 001409/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la contratación del consultor cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dáse por aprobado el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Alberto Héctor Cliso	DNI 13.237.674	01/03/2004 al 31/12/2004	C, IV	$ 2.164.

e. 30/4 Nº 445.995 v. 30/4/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 191/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº 001390/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dáse por aprobados las renovaciones de los contratos de locación de obra suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
MARIA DOLORES AYERZA	DNI 25.646.582	01/01/2004 al 31/12/2004	C, II	$ 1.897.
PAMELA RAQUEL CUDA	DNI 25.772.121	01/01/2004 al 31/12/2004	C, II	$ 1.897.-

e. 30/4 Nº 445.996 v. 30/4/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 192/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº 001392/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dáse por aprobados los contratos de locación de servicios profesionales suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Carlos Roberto De Candia	DNI 14.611.862	21/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
María Isabel Mora	DNI 11.478.697	09/02/2004 al 31/12/2004	B, III	$ 2.883.-
Paola Carina Laurenzano	DNI 23.054.323	23/02/2004 al 31/12/2004	C, II	$ 1.897.-

e. 30/4 Nº 445.997 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/4/2004

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida Norma Angela LUNA (D.N.I. Nº 11.214.347), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

Firmado ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 30/4 Nº 446.171 v. 4/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-05410902-5	DEL GOBBO ELSO OSCAR Y GERARDO OSCAR	3/3.1	SI		
30-67398364-9	POU HUGO OMAR	10/10.2			EJG 846

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/4 Nº 446.189 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION – RESOLUCION GENERAL Nº 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			AUE 557	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			AUE 572	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			BIF 912	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			BJJ 318	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			BNY 539	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			BNY 540	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			CQV 655	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			CQV 656	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			CSU 264	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA – (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			CVB 289	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			CVN 379	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			CWR 300	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			RLV 030	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			RMU 763	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			RNT 941	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			RNT 955	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			BAQ 788	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			CBF 114	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			CJR 992	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			DFF 148	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			DPW 635	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			DQQ 001	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			DQQ 004	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			DUD 466	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			EAA 058	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			EBP 929	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			ECT 781	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			EDK 196	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			EFP 866	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			RKP 717	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			SYO 385	
30-68721127-4	GLACIAR PLUS S.A.	5/5.6	RUTA Nº 11 KM. 70 - (9405) EL CALAFATE - SANTA CRUZ	SI			
30-70838717-3	HAMALTAL S.A.	5/5.5	PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO LOTE 1A-2A - PARCELA 18-5 OFICINA 6 (9120) - PUERTO MADRYN – CHUBUT	SI			
23-26975581-4	JORGE JESSICA YAMILA	5/5.1	LAS LENGAS S/Nº - (9201) CORCOVADO – CHUBUT	SI			
33-70827851-9	MORELLO, EMILIO P.Y ABADIN, SERGIO F. S.H.	5/5.1	BENITO FERNANDEZ S/Nº - (9201) GUALJAINA – CHUBUT	SI			

Cont. Públ. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/4 Nº 446.202 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-50112849-6	COMPAÑIA DE PRODUCTOS SALASEM S.R.L.	4/4.1	SI

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/4 Nº 446.206 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75, Art. 10º, Primer Párrafo.

Exclusión al Régimen de retenciones y percepciones y/o pagos a cuenta en el impuesto al Valor Agregado

C.U.I.T.	DENOMINACION	PERIODO	PORCENTAJE	CODIGO
30-70445541-1	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES S.A.	MAYO	100%	4
30-70445541-1	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES S.A.	JUNIO	100%	4
30-70445541-1	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES S.A.	JULIO	100%	4

Cont. Púb. PABLO MARTIN PATURLANE, Director Regional (Int.), Dirección Regional San Juan.

e. 30/4 Nº 445.877 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

INSTRUCCION GENERAL Nº 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL Nº 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r) *

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc. *	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA	D	01	07	1998	D
30515488614	COMISION PRO COLEGIO NORMAL	F	14	07	2003	T
30528838606	UNION DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCION	F	01	07	1998	D
30536975094	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ITALO LIMITADA	D	01	09	1997	D
30545694057	USINA POPULAR COOPERATIVA	D	01	01	1998	D
30545694677	COOPERATIVA ELECTRICA PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNA	D	01	10	1997	D
30545712802	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LTDA.	D	01	07	1998	T
30545801724	COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE SANTA CLARA DEL MAR LIMITADA COOTELS	D	01	04	1999	D
30545810901	COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS	D	01	01	1998	T
30558747842	MUTUALIDAD DEL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY	G	1	02	1998	D
30572368056	SOCIEDAD RURAL DE MARIA GRANDE	F	01	09	2003	D
30576138403	SOCIEDAD RURAL DE VILLA ANGELA	F	18	07	1972	T
30577105274	COOP LTDA CONSUMO POPULAR DE ELECT Y OBRAS PAVIMENTACION DE CUCULLU	D	01	01	1998	T
30577199759	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION Y TECNIFICACION AGROPECUARIA SOLIS Y AZCUENAGA LT	D	01	07	1998	T
30591465003	OBISPADO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	E	13	02	1970	D
30595287002	CENTRO DE DISTRITO V DE LA FEDERACION BIOQUIMICA DE PROV BS AS	F	01	08	1999	T
30595434935	ASOC.ESPAÑOLA MUTUALISTA Y CULT.DEL ALTO VALLE DE R.NEGRO	G	19	08	1974	T
30604681746	COOP HOSPITAL MUNICIPAL DE CHIVILCOY	F	01	10	1999	D
30611020240	FUNDACION SAN FRANCISCO	F	Ot	10	1998	D
30612925182	COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS CORONEL DU GRATY LIMITADA	D	20	06	2003	D
30624904474	PRODUCTORES RURALES DE ALBERTI	F	01	09	1999	T
30627834914	COADIS COMISION AYUDA AL DISCAPACITADO	F	03	04	1986	T
30628450184	COMPLEJO RESIDENCIAL LA TATENGUITA	F	09	03	2003	T
30633147953	CENTRO GALLEGO DE CONFRATERNIDAD HISPANOARGENTINA	F	01	01	1999	D
30633846002	ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE TANDIL	G	01	01	1998	D
30637560146	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE MERCEDES	F	03	12	1992	D
30639468573	ASOCIACION COOPERADORA Y DE AMIGOS DEL HOGAR DE ANCIANOS DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ROCA	F	01	10	1997	T
30651082958	ASOCIACION DE APOYO A LA FACULTAD DE INGENIERIA	F	01	01	1994	T
30652591775	CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO URDINARRAIN	F	01	09	1997	T
30664445871	COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA COOP. DE SERVICIOS PUBLICOS CRECES LIMITADA	D	01	01	1998	T
30664614673	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 22	F	01	01	1998	D
30667107985	COOP DEL CENTRO FORMACION PROFESIONAL 401	F	01	01	1998	D
30667132300	ASOC COOP CENTRO DE EST Y APREND TEMPRAN	F	01	01	1998	D
30667501748	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE A G CHAVES	F Y G	31	03	1947	T
30667512219	LIGA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE A G CHAVES	F	02	12	1963	T
30667837703	ASOCIACION CIVIL CLUB DE LEONES DE AYACUCHO	F	31	05	1998	T
30668852234	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PRIMEROS AUXILIOS DE UCACHA	B	01	01	1998	D
30669719821	ASOCIACION VECINAL GRAL MANUEL BELGRANO	F	02	10	1995	T
30669842895	COMISION DE APOYO DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL AGRICULTOR	F	14	05	1997	T
30669869335	FUNDACION SANTA TERESA	F	30	12	2002	D
30670066963	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS NORTE CHAQUEÑO LIMITADA	D	13	07	1994	D
30670757206	ASOC MEDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN AVICULTURA	F	31	07	2003	D
30670767473	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CONCEPCION LTDA	D	01	01	1998	D
30674179266	ASOCIACION COOPERADORA DE LA COMISARIA SEGUNDA DE LA CIUDAD DE GALVEZ	F	26	11	2001	D
30674640761	ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAÑADA ROSQUIN	F	28	11	2003	D
30675291426	CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN ISIDRO LABRADOR	F	01	01	1998	T
30675295243	BIBLIOTECA POPULAR ISAURO Y ARTURO ARANCIBIA	F	01	05	1998	D
30677546634	CLUB SPORTIVO LAGUNA LARGA	M	01	03	1998	T
30678381582	UNION MATEMATICA ARGENTINA	F	06	11	2003	D
30680458630	HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA	F	01	01	1989	D
30681402094	FEDERACION DE SOCIEDADES ITALIANAS DE MAR DEL PLATA Y ZONA	F	01	07	1998	T
30682008063	SOCIEDAD DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS	F	17	10	2003	T
30684602957	FUNDACION PRO HUMANAE VITAE	F	01	01	1998	T
30685680056	FUNDACION MINKA	F	01	01	1998	T
30689504805	ASOCIACION DE TEATRO LA VENTANA	F	01	09	1998	T
30689583543	FUNDACION PAIDEIA	F	12	01	1998	T
30692615456	A.I.PE ASOCIACION INTEGRADORA DE PERSONAS CON PADECIMIENTOS PSIQUICOS	F	01	11	1998	D
30698064303	CONGREGACION DEL VERBO DIVINO PROVINCIA ARGENTINA ESTE	E	07	10	1998	D
30699873086	ASOCIACION PRESBITERO LUIS VICTORIANO DUSSO	F	01	05	2001	D
30700256576	ASOCIACION FARMACEUTICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	F	08	06	2000	T
30701442640	FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ODONTOLOGOS -F.A.C.O.	F	01	04	1998	T
30702359119	ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALDERETES	F	18	03	1999	T
30702408012	FUNDACION DELL ARTE	F	23	08	1999	T
30706137447	SINDICATO DE OBREROS MADEREROS DE CORRIENTES	F	26	08	1969	T
30707067523	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUERRICO	F	01	01	1999	D
30707117024	COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN	F	01	11	1999	T
30707223681	MARABUNTA RUGBY CLUB	M	27	08	1990	T
30707226583	CENTRO VECINAL LOS CORDOBA	F	22	05	2000	D
30707251944	CLUB DE LOS ABUELOS	F	03	04	2003	T
30707346996	CLUB SPORTIVO LARROGUE	M	01	07	1998	D
30707431675	SUZY TOMAS Y OYENTES DE GRAN CORAZON	F	16	02	2003	D
30707524606	CLUB ATLETICO DEPORTIVO WHITENSE	M	15	08	1971	T
30707536752	ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RECREO	F	01	11	1997	T
30707570497	JUNTA DE REGANTES SISTEMA EL TALA	F	07	11	2000	D
30707700153	COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIO "EL JUBILADO" LTDA.	D	31	10	2003	D
30707703462	CENTRO COMUNITARIO SAN JOSE DPTO. CRUZ ALTA	F	12	07	2001	T
30707748288	CENTRO COMUNITARIO ALUMINE	F	28	08	2001	D
30707764062	ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO DEL NORTE DE CORDOBA	F	08	08	2001	T
30707861327	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES NRO 8215	F	01	04	2004	D

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc. *	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30707921400	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA	B	02	08	2001	D
30708117214	COOP.VIV.OB -SERV.PUB.ASIST.Y CONS. P/EL PERS. POL. R. N. LTDA.	D	27	09	2002	T
30708146389	FUNDACION COMISION DE INTERCAMBIO EDUCATIVO - COINED-	F	08	11	2001	T
30708160233	ASOCIACION MUTUAL SOCORROS FUNERARIOS SAN CRISTOBAL	G	13	02	2003	D
30708177306	ASOCIACION CIVIL LAPACHO	F	17	07	2003	T
30708189940	ASOCIACION CIVIL IMPACTO A LAS NACIONES	F	29	06	2002	T
30708196564	CENTRO DE ESTUDIOS DE POLITICA Y ECONOMIA INTERNACIONAL	F	10	01	2003	T
30708231033	CASA DEL MONO ESPACIO POPULAR ARTISTICO ASOCIACION CIVIL	F	20	02	2003	T
30708238682	PARTIDO AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA A.R.I.	B	11	07	2002	T
30708243074	PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION (P.P.R.)	B	05	03	2003	D
30708250682	SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.)	B	01	01	1998	D
30708252456	FUNDACION LUZ DEL MUNDO	F	11	02	2003	T
30708276932	CAMARA DE MUJERES PYMES DEL SUR ARGENTINO	F	20	02	2002	T
30708303689	COOPERADORA POLICIAL DE INGENIERO FOSTER	F	21	11	2003	T
30708312289	ASOCIACION PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS	F	17	09	2001	T
30708373644	COMISION PRO CREACION ESCUELA E G B Nº 19	F	01	01	1998	D
30708402598	POR UNA CIUDAD SEGURA	F	16	07	2003	T
30708419555	ASOCIACION CIVIL V.O.S. (ASOCIACION CIVIL VOLUNTADES SOLIDARIAS JOVENES)	F	30	07	2003	T
30708443499	ASOCIACION MADRYNENSE DE LUCHA CONTRA EL CANCER	F	06	06	2003	T
30708445831	COOPERATIVA DE VIVIENDA,CREDITO Y CONSUMO TIERRA JOVEN LIMITADA	D	20	06	2003	T
30708455101	COOP.DE TRAB.DE ENSEÑ.INTEGR. JESUS DE LA DIVINA MISERIC. LTDA.	D	20	06	2003	T
30708469641	COOPERATIVA DE TRABAJO “TRABAJAR” LIMITADA	D	22	05	2003	T
30708497351	SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE MAR DEL PLATA	F	15	10	2002	T
30708514396	PARTIDO PUEBLO NUEVO	B	04	09	2003	T
30708534028	FUNDACION INSTITUTO INTERNACIONAL INTERUNIVERSITARIO DE POSTGRADO EN SALUD	F	10	04	2003	T
30708550317	ASOCIACION MUTUAL LOS NIÑOS DE GRETEL	G	05	11	2003	T
30708554029	DEPORTE LEAL, SALUD Y CULTURA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	M	27	10	2003	T
30708557788	ASOCIACION CIVIL ARTESANOS UNIDOS DEL CHACO	F	06	10	2003	T
30708565888	ASOCIACION CIVIL VECINOS INDEPENDIENTES DE VILLA ALLENDE -V.I.V.A	F	04	09	2003	T
30708567090	ASOCIACION MUTUAL DE VETERANOS DE GUERRA PUERTO ARGENTINO	G	17	10	2003	T
30708575166	CASA BALEAR DE BOLIVAR	F	11	10	2002	T
30708584157	COLEGIO ODONTOLOGICO DE LA RIOJA	F	06	10	2000	D
30708586389	ASOCIACION CIVIL INFANCIA FELIZ	F	20	11	2003	T
30708594853	COOPERATIVA DE TRABAJO DOÑA ADELA LIMITADA	D	17	10	2003	T
30708598018	ASOCIACION CIVIL INTEGRAR	F	16	12	2003	T
30708622865	ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE TRENQUE LAUQUEN	G	25	11	2003	T
30708623748	FEDERACION DEL VOLEIBOL ARGENTINO FE.V.A.	D	31	05	2003	T
30708625619	ASOCIACION DE TAEKWON-DO DEPARTAMENTO BERMEJO	F	09	01	2004	T
30708626151	ASOCIACION DEPORTIVA EVENTOS PATAGONICOS	M	01	01	2004	T
30708638257	CENTRO COMUNITARIO SAN EXPEDITO	F	08	05	2003	T
30708642467	CLUB DE MADRES Y PADRES DEL Bº JUAN PABLO II	F	04	12	2002	T
30708647388	ASOCIACION CIVIL 14 DE OCTUBRE	F	23	01	2004	T
30708653264	ASOCIACION CIVIL UNIDOS Y SOLIDARIOS	F	23	01	2004	T
30708661054	ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DEL CARMEN	G	25	11	2003	T
30708664584	ASOCIACION COOPERADORA CASA HOGAR MUNICIPAL BOLIVAR	F	14	10	2003	T
30708665327	ASOC.COOP.DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 393 DE ROSARIO	B	09	02	2004	D
30708669667	CENTRO VECINAL MOLLE POZO	F	13	02	2004	T
30708673931	ASOCIACION CIVIL NIÑEZ, ARTE Y CULTURA	F	05	02	2004	T
30708677775	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	E	26	02	2003	D
30708683546	CENTRO COMUNITARIO MANOS LABORIOSAS	F	18	12	2003	T
30708688378	CLUB DE MADRES ARMONIA Y SOLIDARIDAD	F	30	09	2003	T
30708691239	IGLESIA EVANGELICA LUZ Y RESTAURACION	E	05	10	1984	D
30708694416	ASOCIACION CIVIL BARRIO SAN AGUSTIN	F	10	02	2004	T
30708697814	ASPECADI (ASOC.SOLIDARIA PARA PERSONAS CON CAPACID. DIFERENTES)	F	26	06	2002	T
33551274379	ASOCIACION COOPERADORA DE LA CHACRA EXPERIMENTAL DE BARROW	F	08	11	1969	D
33583812909	TRENOUE LAUQUEN POLO CLUB	F	31	03	1999	D
33644307609	CE.RE.LA.DI. (CENTRO DE REHABILITACION LABORAL PARA DISCAPACITADOS)	F	01	01	1993	D
33668549379	COOPERATIVA AGRICOLA LAKMA LIMITADA	D	01	01	1998	T
33669070689	ASOCIACION ATLETICA ESTUDIANTES	M	01	10	1997	T
33670064749	MUNICIPALIDAD DE AVIA TERAI	A	01	05	1960	D
33708030169	ASOCIACION DISCAPACITADOS GUILLERMINENSES	F	04	08	2003	T
33708159919	ASOCIACION DE PRODUCTORES APICOLAS DE TANDIL	F	01	11	2001	T
33708211449	FUNDACION EL FARO	F	25	11	2002	T
33708677359	CENTRO COMUNITARIO VIRGEN DE LOURDES	F	20	02	2004	T
33708690339	COMEDOR INFANTIL CAROZO Y NARIZOTA	F	21	11	2003	T
33708690789	ASOCIACION MUTUAL “SOCORRO MUTUO SAN MIGUEL”	G	10	10	2003	T
33708693869	ASOCIACION DE INSTALADORES ELECTRICISTAS DE TUCUMAN	F	03	03	2004	T
34614373204	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MELCHOR ROMERO LTDA.	D	01	01	1998	D

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/4 Nº 445.916 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

INSTRUCCION GENERAL Nº 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL Nº 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r)

C.U.I.T./ C. D. I.	DENOMINACION	ART. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30641886455	ASOCIACION DE EJECUTIVAS DE EMPRESAS TURISTICAS (AFEET)	F)	01	10	2003	T
30661223738	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ANTONIO ROQUE D’ANDREA ASOCIACION CIVIL	F)	01	07	1998	T
30663498998	FEDERACION DE CENTRO DE JUBILADOS - PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Y ENTES ADHERIDOS BENEFICIARIOS DEL FONDO COMPENSADOR MOVIL	F)	01	06	1997	T
30664031910	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA	E)	01	01	1999	D
30676688818	ASOCIACION COOPERADORA GRAL. MANUEL BELGRANO ESCUELA Nº 8 D.E. 10º	B)	17	06	1981	D
30677844066	ASOCIACION CIVIL UNION RESIDENTES DE OUTES	F)	01	10	1999	T
30680307829	ASOCIACION COOPERADORA 11 DE JUNIO DE 1929 ESCUELA Nº18 D E 13	B)	01	01	1997	D
30683569360	ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.G.B. Nº 12 DEL DISTRITO DE VICENTE LOPEZ	B)	30	06	1951	D
30701233685	FORGES: FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTION ECONOMICA Y SOCIAL ASOCIACION CIVIL	F)	01	07	1998	T
30701971457	CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS ESTRATEGICOS INTERNACIONALES CEDEI	F)	23	03	1999	T
30703844533	BIBLIOTECA POPULAR LOPEZ CAMELO	F)	02	03	1999	T
30707165800	ASOCIACION NICOLAS AVELLANEDA	F)	25	11	1999	T
30707285601	ASOCIACION DE ANTICUARIOS Y AMIGOS DE SAN TELMO	F)	22	03	2000	T
30707348522	ASOCIACION DE AMIGOS DE LA COMISARIA 14 A DE LA P.F.A.	F)	24	04	2000	T
30707972889	ASOCIACION CIVIL COMEDOR COMUNITARIO CACEROLAZO	F)	22	02	2002	T
31070827432	PARTIDO COMPROMISO PARA EL CAMBIO	B)	02	04	2003	D
30708281650	ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL INST. NACIONAL DE MEDICAMENTOS	F)	02	08	2002	T
30708386290	ASOCIACION COOPERACORA DEL CENS Nº 66 D 3° MALVINAS 3º ARGENTINAS	B)	15	04	2003	D
30708443022	ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ASOCIADOS	G)	31	12	2003	T
30708511664	DAR ES DAR ASOCIACION CIVIL	F)	26	05	2003	T
30708560258	ASOCIAOION CIVIL CENTRO ARGENTINO DE PREVENCION LABORAL EN ADICCIONES TRABAJO SIN DROGAS	F)	01	09	2002	T
30708579560	“FUNDACION LIBER ARTE”	F)	18	10	2002	T
33641899769	SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA	F)	01	07	2003	T
33659491139	INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA Y DE FORMACION PROFESIONAL 13 DE JULIO	F)	01	07	1997	T

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/4 Nº 445.917 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 14/2004

Bs. As., 26/4/2004

VISTO el Expediente Nº 11.226/90 y su agregado sin acumular Expediente Nº 11.226/90 Copia, ambos del Registro de la Dirección General Impositiva, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ACRILTEX SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del régimen de promoción industrial instaurado por la Ley Nº 19.640, a través de la Resolución Nº 196 del 29 de julio de 1982 del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que ante el incumplimiento a las obligaciones promocionales se procedió a dictar la Resolución Nº 83 del 14 de noviembre de 2001, de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, contemplando la aplicación de las medidas dispuestas en el Artículo 17 inciso b), apartados 1), 2) y 3) de la Ley Nº 21.608.

Que mediante el Artículo 3º de la Resolución Nº 83/01 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, se impuso a la empresa una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión del proyecto actualizado al 1º de abril de 1991, conforme el Artículo 17, inciso b), apartado 2) de la Ley Nº 21.608, cuya exigibilidad será computada a partir de su determinación líquida.

Que el Artículo 4º de la Resolución Nº 83/01 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, estableció que el Gobierno de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, debía informar a la entonces SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS el monto de inversión del proyecto a los efectos del cálculo de la multa.

Que en orden a lo informado por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, se procedió al cálculo de dicha multa, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 126.202,47).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, y su modificatorio Nº 612 del 2 de abril de 1990, la Resolución Conjunta Nº 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Decretos Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determínase el monto de la multa impuesta por el Artículo 3º de la Resolución Nº 83 del 14 de noviembre de 2001, de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, a la firma ACRILTEX SOCIEDAD ANONIMA, en PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 126.202,47), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) punto 2) de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación efectuada por el organismo pertinente del ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido

producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a los efectos de correr traslado de la multa impuesta a la firma ACRILTEX SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma ACRILTEX SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 30/4 Nº 445.921 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	MAYO DE 2004
NAFTA HASTA 92 RON	0.7346
NAFTA DE MAS DE 92 RON	0.8374
GAS OIL	0.7214
KEROSENE	0.8220
SOLVENTE	1.2587
AGUARRAS	1.0143
DIESEL OIL	0.7118

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/4 Nº 446.276 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION AFIP —

En la publicación correspondiente al formulario de la Resolución General Nº 820, Boletín Oficial Nº 30.388 del día 27 de abril de 2004 —páginas 57 y 58—, aviso Nº 445.908, se omitió la firma correspondiente debiendo consignarse como más abajo se indica:

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA
Director (Int.)
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 30/4 Nº 446.278 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Conjunta 301/2004-MEP – Nº 294/2004-MTESS y Nº 362/2004-MS

Bs. As., 29/4/2004.

VISTO el Expediente Nº 253.548/2003 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 6º del Decreto Nº 217 de fecha 17 de junio de 2003 se establece que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, contará con un Consejo Asesor en materia de seguridad social.

Que por el mismo artículo se determina que los integrantes del citado Consejo Asesor serán designados por resolución conjunta de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION, DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y DE SALUD.

Que asimismo el referido artículo prevé que los integrantes del Consejo Asesor de que se trata serán propuestos en terna por determinadas entidades, a las cuales representarán.

Que varias de las entidades mencionadas en el citado artículo elevaron a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la nómina de los miembros para ser designados como sus representantes ante el Consejo Asesor.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 217/03.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA Y PRODUCCION,
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Desígnanse a los Licenciados D. Benigno Alberto VELEZ (M.I. Nº 16.729.016) y D. Julio César CASAVELOS (M.I. Nº 8.382.231) como representantes titular y suplente, respectivamente, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Consejo Asesor en materia de seguridad social actuante en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2º — Desígnanse al Contador D. Juan Oscar REYNOSO (M.I. Nº 10.274.644) y al Doctor D. Fabián Héctor BAEZ (M.I. Nº 20.370.509) como representantes titular y suplente, respectivamente, de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Consejo Asesor en materia de seguridad social actuante en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Desígnanse a la Licenciada Da. Alicia Marta ORCAJO (M.I. Nº 5.945.686) y al Contador D. Juan Antonio EDER (M.I. Nº 5.394.940) como representantes titular y suplente, respectivamente, de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Consejo Asesor en materia de seguridad social actuante en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 4º — Desígnanse al Doctor D. Rubén Humberto TORRES (M.I. Nº 7.851.915) y al Contador D. Ricardo Ernesto BELLAGIO (M.I. Nº 14.441.307) como representantes titular y suplente, respectivamente, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, ante el Consejo Asesor en materia de seguridad social actuante en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 5º — Desígnanse al Contador D. Ricardo Agustín SARINELLI (M.I. Nº 8.321.358) y a D. Horacio Alberto CANESTRI (M.I. Nº 4.209.022) como representantes titular y suplente, respectivamente, de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones ante el Consejo Asesor en materia de seguridad social actuante en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 6º — Desígnanse al Contador D. Rodolfo Agustín FERRO (M.I. Nº 7.721.907) y a la Licenciada Da. Mara Ivana BETTIOL (M.I. Nº 21.719.460) como representantes titular y suplente, respectivamente, de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo ante el Consejo Asesor en materia de seguridad social actuante en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 7º — Desígnanse a los Doctores D. Diego NEWTON (M.I. Nº 14.222.960) y D. Juan Carlos MARIANI (M.I. Nº 8.257.019) como representantes titular y suplente, respectivamente, del Sector Representativo de los Empresarios ante el Consejo Asesor en materia de seguridad social actuante en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 8º — Desígnase al Doctor D. Pedro Alberto MARIEZCURRENA (M.I. Nº 12.871.963) como representante del Sector Representativo de los Trabajadores ante el Consejo Asesor en materia de seguridad social actuante en la órbita de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción. — CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. — GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 30/4 Nº 446.289 v. 30/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en el expediente nº 604.690/99 se ha dictado el siguiente auto:... "BS. AS. 19.02.04. CORRASE VISTA a la firma SYMATRONIC SA (CUIT Nº 30-68650939-3) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días notificada esté a derecho... imputándosele la infracción tipificada en el art. 973 del CA ... Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de… $ 108.702,17 y de la suma correspondiente a tributos $ 108.702,17 se declarará extinguida la acción penal ... Ref. Tránsito TR04-5466G/99. Fdo.: ALEJANDRA A. QUIROGA, Abogada, 2da. Jefa (int.) Secretaría de Actuación Nº 2. Dpto. Proc. Legales Aduaneros.

e. 30/4 Nº 445.947 v. 30/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

Se le hace saber que en el expediente nº 605.125/98 se ha dictado la Resolución Nº 745/04 cuya parte pertinente dice : ...."BS. AS. 30.03.04. Artículo 1º: CONDENAR a la firma ATA ENASA INTERNACIONAL SA (CUIT Nº 30-630205022) al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de .... $ 170.124,81 conforme arts. 973 y 1112 del CA. Artículo 3º: Formular cargo por el monto de los tributos adeudados los que ascienden a ...$ 113.416,54... con más sus intereses conforme los términos del art. 794 del CA. ....".- Fdo.: Dr. Mario Alberto Bruzzon, Jefe (int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 30/4 Nº 445.856 v. 30/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22415, arts. 1013 inc. H y 1101)

EDICTO Nº 04

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932).- Fdo.: DRA. SILVIA EDITH DOZ, Jefa de la División Secretaría de Actuación Nº 4.

Sumario	Infrac.	Causante	Tributo	Multa Mínima
600176/99	970 C.A.	DEADORO S.A.	$ 82.002,35	$ 31.778,10
601526/00	970 C.A.	CREACIONES DEL SUR S.R.L.	$ 167.468,22	$ 111.352,51

e. 30/4 Nº 445.859 v. 30/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.834 del 26 abr. 2004.

Expediente Nº 45297 "ILUNDAIN, EDUARDO (Matrícula Nº 8920) s/PRESUNTA VIOLACION LEY 22.400."

Síntesis

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 45297.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación del Productor Asesor de Seguros Sr. Eduardo ILUNDAIN, (matrícula 8920) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730 de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P. B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/4 Nº 446.075 v. 30/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 29.835 del 26 abr. 2004

Expediente Nº 45298 "PAOLETTA, ORLANDO CLEMENTE (Matrícula Nº 17713) s/PRESUNTA VIOLACION LEY 22.400".

Síntesis

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 45298.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación del Productor Asesor de Seguros Sr. Orlando Clemente PAOLETTA, (matrícula 17713) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Avenida Roque Sáenz Peña 730 de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P. B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/4 Nº 446.079 v. 30/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 29.836 del 26 abr. 2004.

Expediente Nº 45299 "PAOLETTA HORACIO JULIO (Matrícula Nº 17715) s/PRESUNTA VIOLACION LEY 22.400".

Síntesis

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 45299.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación del Productor Asesor de Seguros Sr. Horacio Julio PAOLETTA, (matrícula 17715) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Roque Sáenz Peña 730 de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P. B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/4 Nº 446.080 v. 30/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.837 del 26 abr. 2004.

Expediente Nº 45300 "BARRA, MARCO ANTONIO (Matrícula Nº 40315) s/PRESUNTA VIOLACION LEY 22400."

Síntesis

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 45300.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación del Productor Asesor de Seguros Sr. Marco Antonio BARRA, (matrícula 40315) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Roque Sáenz Peña 730, piso 1º de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P. B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/4 Nº 446.089 v. 30/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.838 del 26 abr. 2004

Expediente Nº 45302 "BORDOLI, CARLOS JORGE (Matrícula Nº 3751) s/PRESUNTA VIOLACION LEY 22.400".

Síntesis

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 45302.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación del Productor Asesor de Seguros Sr. Carlos Jorge BORDOLI, (matrícula 3751) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Avenida Diag. Roque Sáenz Peña 730 3º de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P. B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/4 Nº 446.082 v. 30/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 29.839 del 26 abr. 2004.

Expediente Nº 45303 "MONDER, MARCOS (Matrícula Nº 6258) s/PRESUNTA VIOLACION LEY 22400."

Síntesis

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 45303.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación del Productor Asesor de Seguros Sr. Marcos MONDER, (matrícula 6258) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Avenida Roque Sáenz Peña 730, piso 2º de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P. B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/4 Nº 446.083 v. 30/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
y
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Conjunta Nº 25/2004-SAFJP y Nº 29.843/2004-SSN

Bs. As., 27/4/2004

VISTO las Leyes Nº 24.241, 24.733 y 25.687, y la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 10 del 1º de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.733 modificó el artículo 98 de la Ley Nº 24.241 introduciendo el derecho a acrecer.

Que la Ley Nº 25.687 estableció que las disposiciones de la Ley Nº 24.733 serán aplicables a las pensiones generadas por fallecimientos ocurridos a partir de la entrada en vigor del Libro Primero de la Ley Nº 24.241 y que en esas condiciones, los beneficios de pensión deben ser recalculados conforme lo determine la reglamentación.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95, inciso b) de la Ley Nº 24.241 las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones resultan obligadas a la integración del capital complementario para financiar las pensiones por fallecimiento de afiliados del régimen de capitalización.

Que, sin perjuicio de ello, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones podrán convenir libremente con las respectivas Compañías de Seguros de Vida, la cobertura total o parcial de los riesgos emergentes de la modificación introducida por Ley Nº 25.687 al derecho a acrecer de los beneficiarios.

Que por el Decreto Nº 55/94 y su modificatorio el Decreto Nº 728/00, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que el régimen público financiará una proporción de las prestaciones de retiro por invalidez y pensión por fallecimiento de los afiliados al régimen de capitalización que hubieran nacido en 1963 o años anteriores, en el caso de los varones, o en 1968 o años anteriores, en el caso de las mujeres.

Que, según lo dispone el artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 10/03, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL dictará las normas de procedimiento para hacer efectivo el pago del derecho a acrecer al que acceden los beneficiarios del régimen de capitalización en la parte proporcional a su cargo.

Que en virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, resulta necesario establecer el procedimiento para que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones efectúen las liquidaciones de la proporción de los haberes retroactivos a su cargo, de la proporción de los haberes mensuales a su cargo y de las integraciones de capital complementario correspondientes a las diferencias resultantes por aplicación de la Ley Nº 25.687 y requieran de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL el financiamiento a cargo del régimen previsional público.

Que en orden a lo señalado en el considerando anterior, resulta razonable atender en primer término al pago de las retroactividades originadas en el recálculo establecido por la Ley Nº 25.687 a cargo del régimen de capitalización y disponer un cronograma para la liquidación de los mismos.

Que la fijación de un cronograma para la integración de los capitales complementarios necesarios permitirá una razonable planificación de la fuente de financiamiento que permita hacer frente a las obligaciones emergentes de la Ley Nº 25.687.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 118 incisos a), b), p) y q) y 119 incisos a) y b) de la Ley Nº 24.241, el artículo 67 inciso b) de la Ley 20.091 y el artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nro. 10/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Y
EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — La proporción financiada por el régimen de capitalización de las prestaciones previsionales de dicho régimen que deban recalcularse de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 25.687, se devengarán desde la fecha en que se produzca el hecho generador del derecho a acrecer.

Dicho recálculo, se realizará respecto de las prestaciones que se encuentren en curso de pago o en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la ley antes citada o que sean iniciadas con posterioridad a dicha fecha. Adicionalmente, se realizará el recálculo en el caso de grupos extinguidos al inicio de vigencia de la Ley Nº 25.687, si los titulares del derecho así lo requieren.

A los efectos indicados en este artículo, se entenderá como hecho generador del derecho a acrecer, la primer modificación en la composición del grupo de derechohabientes que implique el recálculo de las prestaciones de los restantes beneficiarios, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 24.733, texto según Ley Nº 25.687, modificatorio del artículo 98 de la Ley Nº 24.241.

En tal sentido, respecto de los contratos de seguro de renta vitalicia previsional celebrados, las Compañías de Seguro de Retiro deberán emitir un endoso al artículo 9º de las Condiciones Generales de la póliza ajustando su redacción conforme la Resolución Conjunta SSN-SAFJP Nº 25.530-620/97.

ARTICULO 2º — La diferencia de capitales complementarios que deba integrarse por aplicación de la Ley Nº 25.687, será aportada por la Administradora, conforme lo previsto por el artículo 95 de la Ley Nº 24.241. Sin perjuicio de ello, la Administradora podrá convenir con la Compañía de Seguros de Vida, la cobertura total o parcial de los riesgos emergentes de la extensión del derecho de acrecer dispuesto por Ley Nº 25.687, con el alcance previsto en la presente resolución. En tal caso, deberá presentar ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, el correspondiente endoso a la Póliza de que se trate.

ARTICULO 3º — La Administradora deberá acreditar el derecho de los beneficiarios al cobro de las diferencias a cargo del régimen de capitalización por derecho a acrecer resultantes de la aplicación de la Ley Nº 25.687, según lo establecido en el artículo 1º y proceder al recálculo de la proporción de los haberes en los términos de la Ley Nº 24.733. Para ello deberá identificar los casos alcanzados, y la fecha a partir de la cual se generó o habrá de generarse el derecho.

Cuando los beneficiarios se encuentren percibiendo la prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional, la Compañía de Seguro de Retiro deberá informar a la Administradora los cambios producidos en la composición del grupo de derechohabientes durante la vigencia de la póliza, los que habrán de generarse o cualquier modificación imprevista que se produzca hasta la integración del ajuste de capital definitivo, acompañando la documentación respaldatoria.

Asimismo, y a los efectos de la liquidación de los retroactivos y las diferencias de las prestaciones mensuales, deberá informar la renta garantizada devengada en enero de 2003 y meses posteriores hasta la integración del ajuste de capital.

Las gestiones mencionadas en los párrafos anteriores deberán realizarse hasta el 20 de julio de 2004, para el cálculo y liquidación de haberes retroactivos, y hasta el día VEINTE (20) o hábil anterior de cada mes, para el cálculo y liquidación de haberes mensuales.

ARTICULO 4º — Para aquellos beneficiarios que hubieren optado por una renta vitalicia previsional, la Administradora de origen calculará las retroactividades, los haberes mensuales y el ajuste de capital complementario que deban integrarse por aplicación de la Ley Nº 25.687, aplicando para la determinación de los importes la metodología establecida en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — La Administradora podrá realizar la integración del ajuste del capital complementario por aplicación de la Ley Nº 25.687 por etapas y en un plazo no mayor al establecido en el cronograma previsto en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Las retroactividades correspondientes a hechos generadores del derecho a acrecer producidos con anterioridad al 1º de agosto de 2004, deberán liquidarse o transferirse, según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el cronograma previsto en el Anexo III de la presente Resolución.

La Administradora liquidará y pondrá a disposición de los beneficiarios las retroactividades correspondientes al período en que el grupo percibió la prestación bajo la modalidad de retiro programado.

Asimismo, en el mismo mes en que liquida las retroactividades mencionadas en el párrafo precedente, y antes del día VEINTE (20) o hábil anterior, informará a la Compañía de Seguros de Retiro todos los cálculos realizados y remitirá las retroactividades que correspondan al período en que el grupo percibió la prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional, como máximo, el anteúltimo día hábil del mes en que corresponda dicha integración.

ARTICULO 7º — Para los casos mencionados en el artículo anterior y cuando la prestación se esté percibiendo bajo la modalidad de renta vitalicia previsional, una vez recibida la integración de las retroactividades correspondientes, la Compañía de Seguros de Retiro liquidará dicho pago junto con la renta del mes de su integración. Asimismo, mensualmente y antes del día VEINTE (20) o hábil anterior, durante el período que media entre la integración de las retroactividades y la integración del ajuste de capital complementario según cronograma del Anexo II, la Compañía de Seguros de Retiro requerirá de la Administradora de origen la diferencia de la prestación calculada conforme lo establecido en el punto 2. del Anexo I de la presente y la pondrá a disposición del beneficiario junto con la renta correspondiente. La integración de las diferencias deberá efectuarse, como máximo, el anteúltimo día hábil del mes en que se devengue la renta garantizada.

ARTICULO 8º — Para los casos en que el hecho generador del derecho a acrecer se produzca entre el 1º de agosto de 2004 y la fecha que corresponda por aplicación del cronograma establecido en el Anexo II de la presente, las diferencias emergentes de la aplicación de la Ley Nº 25.687 deberán ser liquidadas a través de pagos mensuales hasta su integración definitiva.

En los casos comprendidos en el párrafo anterior, y cuando los derechohabientes se encuentren percibiendo la prestación bajo la modalidad de renta vitalicia previsional, la Compañía de Seguros de Retiro solicitará a la Administradora de origen el importe necesario para el pago de la renta garantizada antes del día VEINTE (20) o hábil anterior, calculando dicha prestación conforme se establece en el punto 2. del Anexo I de la presente. La integración de las diferencias deberá efectuarse, como máximo, el anteúltimo día hábil del mes en que se devengue la renta garantizada.

ARTICULO 9º — Los importes de los haberes mensuales y retroactividades que sean abonados por las Administradoras y Compañías de Seguros de Retiro, se informarán en la Base de Beneficiarios con los siguientes códigos de liquidación y concepto:

Código de liquidación	Concepto
960000	Retroactivo Ley 25.687. Ajuste derecho a acrecer (Capitalización)
961000	Haber mensual Ley 25.687. Ajuste derecho a acrecer (Capitalización)

ARTICULO 10. — Una vez transferido por parte de la Administradora el ajuste del capital complementario a la Compañía de Seguros de Retiro, ésta deberá calcular la nueva renta mensual, aún cuando el régimen previsional público no haya remitido el importe correspondiente al financiamiento a su cargo. Esta situación, deberá ser informada a los beneficiarios mediante notificación fehaciente. Asimismo, deberá emitir un endoso a las Condiciones Particulares de la póliza, a fin de reflejar las modificaciones que pudieran producirse en las rentas garantizadas, y para registrar el nuevo premio.

ARTICULO 11. — De corresponder la participación del régimen previsional público, los importes a su cargo deberán ser solicitados por la Administradora con una antelación no inferior a los VEINTE (20) días hábiles previos a los períodos previstos en el cronograma establecido en el Anexo III de la presente.

La Administradora o la Compañía de Seguros de Retiro liquidará el importe de los retroactivos correspondientes, junto con la diferencia mensual del régimen de capitalización del mes inmediato posterior al de la recepción de los fondos.

ARTICULO 12. — Las diferencias retroactivas correspondientes al componente a cargo del régimen de capitalización serán abonadas por la Administradora y por la Compañía de Seguros de Retiro, aún cuando el régimen previsional público no haya remitido el importe correspondiente al financiamiento a su cargo. Esta situación, deberá ser informada a los beneficiarios en la liquidación.

ARTICULO 13. — Para la solicitud del financiamiento a cargo del régimen público, la Administradora presentará un nuevo formulario cuyo formato será libre, en el que se indicará como mínimo el número de CUIL del causante y de los beneficiarios, sus respectivos nombres y apellidos, el ingreso base, la condición de aportante del causante, la fecha en que se produjo el hecho generador, el haber de la prestación original, el haber de la prestación recalculada, el importe total de la diferencia retroactiva y el ajuste para financiar en el futuro la diferencia por el derecho a acrecer.

El pedido de financiamiento de la parte proporcional del derecho a acrecer a cargo del régimen previsional público deberá ajustarse a los criterios definidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL según lo dispone el artículo 3º de la Resolución SSS Nº 10/03.

ARTICULO 14. — Los expedientes con trámites no resueltos y los que se inicien con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución, quedan excluidos de la aplicación del cronograma establecido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, debiendo integrarse el capital correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.687.

ARTICULO 15. — Si al cierre de un mes, la AFJP no contara con el endoso de póliza previsto en el artículo 2º in fine, que cubra como mínimo la exigibilidad del mes inmediato siguiente, deberá pasivar con cargo a resultados la totalidad de las obligaciones que deriven de la aplicación de la Ley Nº 25.687 y de la presente resolución conjunta.

ARTICULO 16. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. — CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en www.boletinoficial.gov.ar y en la página web de la SAFJP (www.safjp.gov.ar).

e. 30/4 Nº 446.250 v. 30/4/2004

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Expte. Nº 9.658-A

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "F" Vocalía de la 16º Nominación a cargo de la Dra. Susana Lía Silben, con sede en Av. Julio A Roca 651, piso 7º de Capital Federal, comunica por un (1) día que en autos "HSIEN YUZH S.A. C/DIRECCION GENERAL DE ADUANAS s/Apelación (Expte. nº 9658)" se ha dictado la siguiente resolución: "BUENOS AIRES, 3 de diciembre de 2002. Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado la recurrente a estar a derecho en autos de conformidad con la intimación cursada a fs. 156, SE RESUELVE: 1.- Hacer efectivo el apercibimiento y declarar rebelde a la recurrente en la presente causa. 2.- Hacer saber a dicha parte que las sucesivas notificaciones se practicarán por nota (art. 12 del R.P.T.F.N.). Notifíquese mediante edicto.". Fdo.: Susana Lía Silbert, Silvia Crescia y Ricardo Xavier Basaldúa, Vocales.

e. 30/4 Nº 445.313 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 412/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0072849/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DISCO S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su supermercado denominado VEA 17, ubicado en la localidad de RIVADAVIA, Provincia de MENDOZA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la firma solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de DISCO S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Supermercado VEA 17 ubicado en Lavalle 946 de la localidad de RIVADAVIA, Provincia de MENDOZA a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LIMITADA deberá prestar al nuevo agente cuyo reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA ELECTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/4 Nº 445.936 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 414/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0076255/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LIBERTAD S.A., ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Hipermercado Tucumán II como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 del 30 de marzo de 2004.

Que la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET) ha presentado una objeción al ingreso solicitado, aduciendo la existencia de una deuda pendiente por parte de LIBERTAD S.A., la que fue posteriormente saldada por la mencionada firma con fecha 12 de abril de 2004 y reconocido su pago por la empresa distribuidora.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de LIBERTAD S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Hipermercado Tucumán II ubicado en Emilio Castelar esquina Suipacha de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET) deberá prestar al nuevo agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/4 Nº 445.935 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 274/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0291823/2002 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones citadas en el VISTO, se propicia la desafectación del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios Nº 4, LINEA GENERAL ROCA, y del uso operativo ferroviario de un predio y todo lo plantado en él perteneciente al ESTADO NACIONAL, ubicado en la Estación JUAN M. GUTIERREZ, LINEA GENERAL ROCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, tal como consta en el Plano Nº GI/1168/I/R de fecha 15 de Julio de 2003, ANEXO I del ACTA ACUERDO DE DESAFECTACION, la que integra la presente resolución como ANEXO I.

Que TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA, Concesionaria del Grupo de Servicios Nº 4, por Contrato de Concesión para la Explotación de los Servicios Ferroviarios Metropolitanos de Pasajeros de la LINEA GENERAL ROCA, aprobado por el Decreto Nº 2333 de fecha 28 de Diciembre de 1994, y su Addenda aprobada por el Decreto Nº 1416 de fecha 26 de Noviembre de 1999, solicitó en su oportunidad la exclusión de que se trata.

Que la Concesionaria TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA ha explicitado que el bien, aludido en el primer considerando, no es necesario para las actividades complementarias al objeto de la Concesión, ya sea actuales o asignables a expansiones futuras que de modo previsible puedan determinarse.

Que por el Decreto Nº 443 de fecha 1º de Junio de 2000, se ha dispuesto la disolución del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS y la creación del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, presidido por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en virtud de lo dispuesto por el Anexo II, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Apartado 12 del Decreto Nº 27 de fecha 27 de Mayo de 2003, organismo que tiene, entre otras, las misiones y funciones del ex–ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS, establecidas por Decreto Nº 1383 de fecha 29 de Noviembre de 1996.

Que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, presidido por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en virtud de lo dispuesto en el Anexo II, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Apartado 12 del Decreto Nº 27 de fecha 27 de Mayo de 2003, y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en virtud de lo dispuesto por el Anexo III, Administración descentralizada, han tomado la intervención que le asigna el Artículo 5º del Decreto Nº 1383 de fecha 29 de Noviembre de 1996.

Que en virtud del Artículo 5º del Decreto Nº 1383 de fecha 29 de Noviembre de 1996, la incorporación de nuevos bienes inmuebles a los contratos de concesión del sistema ferroviario de pasajeros o carga, o la desafectación de aquéllos que fueron entregados oportunamente en concesión, será dis-

puesta por la ex –SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, hoy SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de Noviembre del 2003.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 27 de fecha 27 de Mayo de 2003 y el Artículo 5º del Decreto Nº 1383 de fecha 29 de Noviembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º —Apruébase el ACTA ACUERDO DE DESAFECTACION con su ANEXO I: Plano Nº GI/1168/I/R de fecha 15 de Julio de 2003 y ANEXO II: "Listado Analítico de Bienes Inmuebles", suscripta por el Señor Licenciado Fernando Miguel SUAREZ (DNI 04.629.300) Director a cargo de la Administración del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, organismo presidido por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el Señor Doctor Pedro OCHOA ROMERO (DNI 08.454.294) Interventor de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y por el Señor Ingeniero Heriberto CANIGLIA (LE 05.621.712) Representante General de TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA, que como ANEXO I en CUATRO (4) fojas integra la presente resolución.

ARTICULO 2º — Apruébase todo lo actuado por los organismos con competencia específica con motivo de la desafectación de los bienes que se mencionan en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º — Desaféctase del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios Nº 4, LINEA GENERAL ROCA el inmueble desocupado e indicado en el Plano Nº GI/1168/I/R, de fecha 15 de Julio de 2003, ANEXO I del ACTA ACUERDO DE DESAFECTACION la que integra la presente resolución como ANEXO I.

ARTICULO 4º — El inmueble desafectado queda transferido, en afectación, al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, organismo presidido por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º y el inciso b) del Artículo 2º del Decreto Nº 1383, de fecha 29 de noviembre de 1996, y el Decreto Nº 443 de fecha 1º de junio de 2000.

ARTICULO 5º — Notifíquese al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y a la Concesionaria TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

ANEXO I

ACTA ACUERDO DE DESAFECTACION

En Buenos Aires, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril del año 2004, se reúnen el Señor Doctor Pedro OCHOA ROMERO (D.N.I. 08.454.294) Interventor de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Señor Licenciado Fernando Miguel SUAREZ (D.N.I. 04.629.300) Director a cargo de la Administración del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, organismo presidido por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Señor Ingeniero Heriberto CANIGLIA (L.E. 05.621.712) Representante General de TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA, Concesionaria del Grupo de Servicios Nº 4, Línea ROCA, en virtud del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 2333, del 28 de Diciembre de 1994, y modificado por su Addenda aprobada por Decreto Nº 1416, del 26 de Noviembre de 1999, con el objeto de acordar la Desafectación de la Concesión del inmueble desocupado, parte del cuadro de Estación JUAN M. GUTIERREZ (3607848-137), Línea Roca, con UN MIL NOVECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (1912,23 m^2) de superficie de terreno, ubicado con frente a la calle 455 bis de la localidad de Juan M. Gutiérrez, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, definido en el Anexo I: Plano Nº GI/1168/I/R, de fecha 15/7/03, y conformado por el conjunto de las porciones denominadas con las letras A (Plataforma elevada), B (ex-Galeón de cargas, con número de identificación 4002, según el "Listado Analítico de Bienes Inmuebles", Anexo II) y C (terreno libre), siendo ambos Anexos parte de la presente Acta Acuerdo de Desafectación.

En este acto, TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA manifiesta que el inmueble definido en el párrafo anterior constituye un "inmueble innecesario" para la operación del servicio ferroviario y para las actividades complementarias al objeto de la concesión, ya sean actuales o asignables a expansiones futuras, que de modo previsible puedan determinarse.

Corresponde que la Desafectación de la Concesión del inmueble precedentemente indicado sea considerada por los organismos con competencia específica y resuelta en forma definitiva por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

En este acto la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES prestan su conformidad con la Desafectación de la Concesión del inmueble indicado, que se propicia.

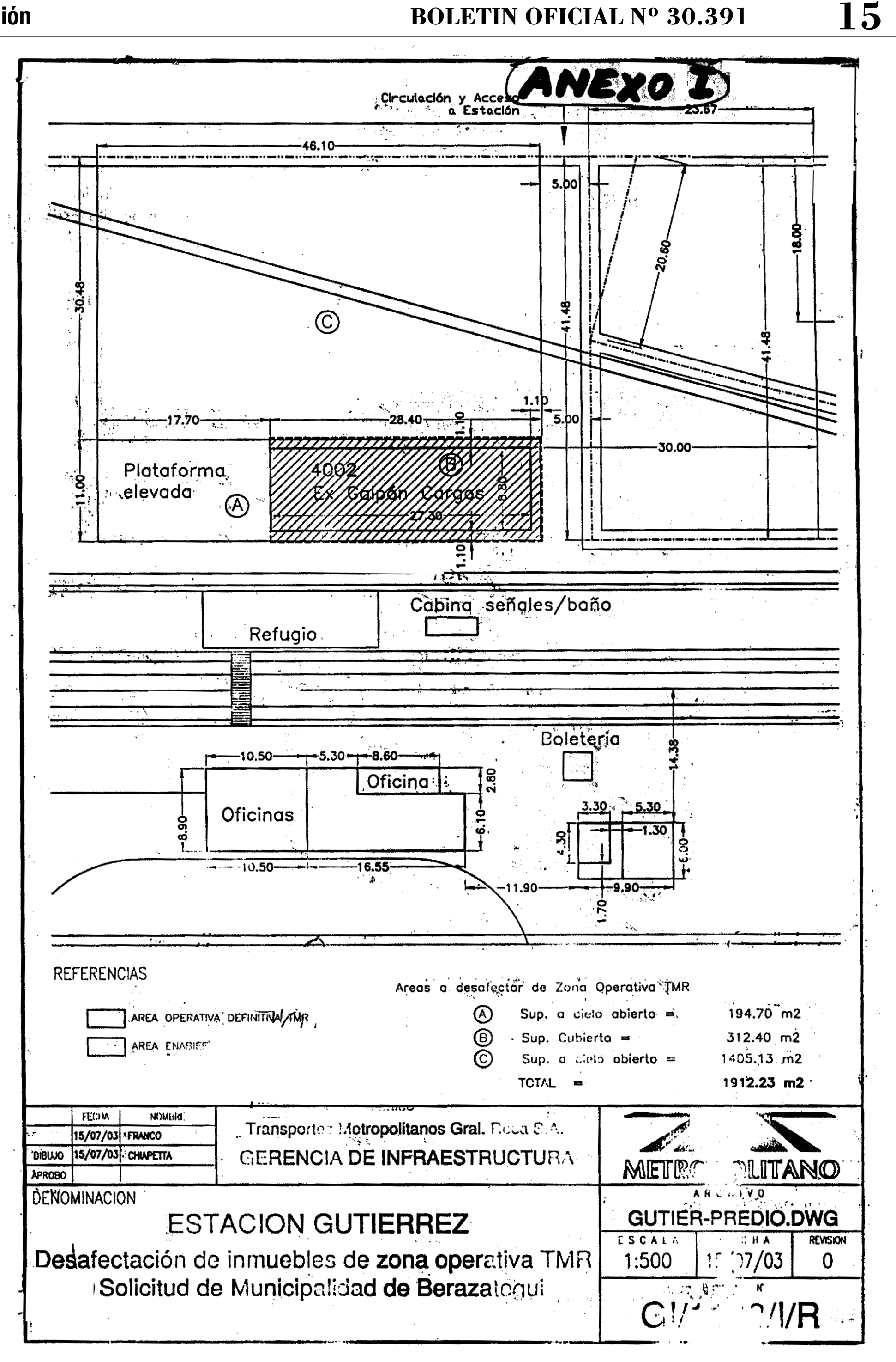
La presente Acta Acuerdo de Desafectación se suscribe "ad-referéndum" del Señor SECRETARIO DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

REPRESENTANTE GENERAL
TRANSPORTES METROPOLITANOS
GENERAL ROCA S.A.

DIRECTOR
A/C de la ADMINISTRACIÓN del ONABE

INTERVENTOR
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



ANEXO II

Listado Analítico de Bienes Inmu

Hora : 15:03:23
Página: 62

Línea: ROCA Jurisdicción: T.M.R. Ramal: 3037 Area: A.M.B.A.

Sector 38020 ZONA VIA — Progresivo de Km.: 0037.309 a Km.: 0037.547 Ramal: R.37

...eble	Cuenta Nomenc	Descripción	Estado	Superficie terreno Concesionado	Superficie Construcción Del Terreno	Superficie Construcción Cubierta	Código o Magnitud
Terreno: 3607821							
	142	ZONA DE VIAS		5.473,00			
01	275	VIA SUBURBANA	REGULAR				022200476
00	343	RED TELEGRAFICA	MUY BUENO				000000238
10	343	SEÑALAMIENTO MECANICO	MALO				001000000

Sector 38030 CUADRO EST J. GUTIERREZ — Progresivo de Km.: 0037.547 a Km.: 0038.297 Ramal: R.37

...eble	Cuenta Nomenc	Descripción	Estado	Superficie terreno Concesionado	Superficie Construcción Del Terreno	Superficie Construcción Cubierta	Código o Magnitud
Terreno: 3607848							
	137	CUADRO DE ESTACION		25.801,13			
01	275	VIA SUBURBANA	REGULAR				011201500
02	275	VIA AUXILIAR	REGULAR				023300750
01	210	EDIFICIO ESTACION	MALO		293,56	259,53	
02	222	GALPON	REGULAR		256,62	248,43	
06	205	LOCAL COMERCIAL	BUENO		9,72	7,91	
12	363	REFUGIO	REGULAR		84,00	42,00	
13	206	CABINA SEÑALES	BUENO		16,54	16,54	
00	205	LOCAL COMERCIAL	REGULAR		59,40	20,89	
01	336	BARRERA MANUAL	BUENO				010000000
00	343	RED TELEGRAFICA	MUY BUENO				000000750
10	343	SEÑALAMIENTO MECANICO	MALO				002000000
01	344	ALUMBRADO ELECTRICO	BUENO				014140330
01	346	INSTALACION AGUA POTABLE	REGULAR				011000150

Sector 38040 ZONA VIA — Progresivo de Km.: 0038.297 a Km.: 0042.255 Ramal: R.37

...eble	Cuenta Nomenc	Descripción	Estado	Superficie terreno Concesionado	Superficie Construcción Del Terreno	Superficie Construcción Cubierta	Código o Magnitud
Terreno: 3607856							
	142	ZONA DE VIAS		102.633,69			
01	275	VIA SUBURBANA	REGULAR				023207912
01	274	PUENTE (MAYOR DE 10 M DE	BUENO				021002015
04	206	CABINA SEÑALES	MALO		27,00	27,00	
05	356	GARITA	BUENO		6,14	4,71	

Gerencia Comercial Bienes Inmuebles - Subgerencia Técnica Inmuebles - Coordinación Relevamientos
ROCA - Jurisdicción: T.M.R. - Area: A.M.B.A. - Procesado el: 17/07/2003

"2004 - Año de la Antártida A...

e. 30/4 Nº 445.898 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de las plantas o establecimientos que se encontraban incorporados, como GRANDES USUARIOS MAYORES a dicho Mercado y que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs)

• EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A., para la planta ubicada en Gral. Pacheco, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: COMPLEJO INDUSTRIAL PET S.A
Generador: HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A

• COMPANHIA DE TECIDOS NORTE DE MINAS - COTEMINAS, Sucursal Argentina, para el establecimiento ubicado en La Banda, Prov. de SANTIAGO DEL ESTERO.
Anterior Titular: SANTISTA TEXTIL S.A.
Generador/Comercializador: CENTRAL COSTANERA S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDESE S.A.

• MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., para la planta ubicada en San Lorenzo, Provincia de SANTA FE.
• Anterior Titular: PECOM AGRA S.A.
Generador/Comercializador: PETROBRAS S.A.
Distribuidor o PAFTT: E.P.E. S.F.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 704 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 30/4 Nº 446.117 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 255/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 7804/01

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por VA TECH Transmissao e Distribuicao Ltda contra la Nota ENRE Nº 51.890. 2.- Notifíquese a, "TRANSENER S.A., a "ALSTOM ARGENTINA", a "ASEA BROWN BOVERI S.A." y a "VA TECH TRANSMISSAO & DISTRIBUICAO LTDA" ....— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.958 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 260/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 14.153/03

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. Recházase el Reclamo de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA, atento a que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA hace uso y paga por el servicio de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte conforme la Normativa vigente. 2.- Notifíquese a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA", a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA", a CAMMESA y a la SECRETARIA DE ENERGIA .... — Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.918 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 264/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 15.355/04

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la percepción por parte de EDENOR S.A. de la "Tasa Municipal por el Servicio de Alumbrado Público" de la Municipalidad de Tigre en los términos establecidos en las Resoluciones ENRE Nº 725/96 y ENRE Nº 639/97, el convenio de fojas 4/9 del Expediente ENRE Nº 15355/2004 y demás documentación obrante en dichas actuaciones, así como lo indicado en el tercer considerando de la presente. 2.- EDENOR S.A. y la Municipalidad de Tigre deberán efectuar las publicaciones previas correspondientes y acompañar al Expediente, dentro del término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de realizada la última de ellas, sendos ejemplares de las mismas. El texto de las publicaciones deberá respetar el proyecto obrante a fojas 30/31 del Expediente del Visto. 3.- Cuando las facturas emitidas por EDENOR S.A. incluyan cuotas de convenios de pagos por deudas de consumo anteriores al período facturado, el importe de las mismas deberá aparecer desdoblado en la factura en dos conceptos, comprendiendo uno de ellos sólo la parte de la cuota constituida por la tasa de Alumbrado Público. 4.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a la Municipalidad de Tigre ...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.920 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 270/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 5943/98

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el modelo de contrato obrante a fojas 391/416, presentado ante el ENRE por "DISTROCUYO" para otorgar servicios de operación y mantenimiento y operación asistida de instalaciones propiedad de EdERSA. 2.- Instruir a "DISTROCUYO" a presentar ante este Ente Regulador una copia del contrato una vez firmado por ambas empresas. 3.- Instruir a "DISTROCUYO" a mantener en contabilidad separada los ingresos y egresos derivados de la celebración del contrato en cuestión. 4.- Notifíquese a "DISTROCUYO S.A ."...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.914 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 285/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 14.999/04

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EDESUR S.A. aplicando las penalidades con que corresponde bonificar a los usuarios afectados por la mala calidad del producto en el semestre controlado (quinto semestre de la etapa 2: setiembre 1998 - febrero 1999), más las extensiones correspondientes a los usuarios afectados de la etapa 1 y del primer, segundo, tercero, cuarto y quinto semestre de control de la etapa 2, por incumplimiento a los límites establecidos en los puntos 2 y 2.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y la Resolución ENRE Nº 465/96. En consecuencia, instrúyese a EDESUR S.A. para que acredite bonificaciones a 91.679 usuarios por la suma de $ 740.530,19 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 19/100) por las deficiencias determinadas en la calidad del nivel de la tensión suministrado en el 5º semestre de control de la etapa 2, con más sus intereses que serán calculados aplicando la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina. 2.- Sancionar a EDESUR S.A. por el incumplimiento a sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el quinto semestre de la etapa 2 (setiembre 1998 a febrero 1999), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE, CON 10/100 ($ 613.413,10). 3.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo segundo, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 4.- El importe de la multa establecida en el artículo segundo de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE Nº 171/00 y acreditada oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la misma Resolución. 5.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 1 de la presente Resolución deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (producto) Res. ENRE Nº 285/2004". 6.- Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/00. 7.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo primero, EDESUR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. con copia del Informe Técnico y del Dictamen Legal de fojas 3 y ss. — Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.960 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 271/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 8498/00

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a EDELAP S.A. para que proceda, sobre la base del listado de CUATRO MIL SEISCIENTOS (4.600) usuarios afectados indicados en la tabla "Verif_02.txt", incluida en el diskette de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar los montos no abonados con motivo de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE Nº 1051/99, cuyo total asciende a PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 95/100 ($ 39.427,95), con más los intereses correspondientes hasta la fecha de la efectiva acreditación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 2.- Instruir a EDELAP S.A. para que proceda, sobre la base del listado de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (5.799) usuarios afectados indicados en la tabla "Verif_04.txt", incluida en el diskette de datos que acompaña al Informe Técnico,

a bonificar las diferencias de montos no abonados como resultado de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE Nº 1051/99, cuyo total asciende a PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 ($ 13.774,55), con más los intereses correspondientes hasta la fecha de la efectiva acreditación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 3.- Sancionar a EDELAP S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el cuarto semestre de la Etapa 2 (22 de junio de 1998 al 21 de diciembre de 1998), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 ($ 408.599,40), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 4.- Sancionar a EDELAP S.A. con una multa en pesos equivalente a CINCUENTA MIL (50.000) kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota EN-RE Nº 20.046, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión con motivo de la presentación extemporánea del informe de la acreditación de bonificaciones mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público solicitado en el artículo 5 de la Resolución ENRE Nº 1051/99, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 5.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta PESOS CINCUENTA ($50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (servicio técnico) Res. ENRE Nº 271/2004". 7.- Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 8.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo quinto, EDELAP S.A. deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 9.- El importe de la multa establecida en el artículo tercero de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 10.- El importe de la multa establecida en el artículo cuarto de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 11.- EDELAP S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia, firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria de los depósitos a que se refieren los artículos noveno y décimo, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 12.- Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 13.- Notifíquese a EDELAP S.A. con copia del Informe Técnico de fojas 321 y subsiguientes, del Dictamen Jurídico de fojas 375 y subsiguientes, y del diskette ya referenciado. 14.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE Nº 23/94, modificado por la Resolución ENRE Nº 1012/99 dictada el 8 de setiembre de 1999, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago ....— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.904 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 280/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 9277/01

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Reintegrar a "NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A." la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 76.989,76) descontada a ésta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 211/01. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando lo dispuesto en el artículo precedente, efectúe los créditos correspondientes sobre la liquidación de venta de "NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A." 3.- Notifíquese a "NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A." y a CAMMESA. ...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.899 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 281/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 13.714/03

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 167.404,96) correspondientes al mes de febrero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 3.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes bajo análisis, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá "TRANSENER S.A." para el mes de febrero de 2003 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 433.082,30) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 5.- Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 30/4 Nº 445.895 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 282/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 14.069/03

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 38.818,61) correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A.". 3.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y a CAMMESA...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.301, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 30/4 Nº 445.896 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 283/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 15.487/04

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EDELAP S.A. aplicando las penalidades con que corresponde bonificar a los usuarios afectados por la mala calidad del producto en el semestre controlado (sexto semestre de la etapa 2: julio - diciembre 1999), más las extensiones correspondientes a los usuarios afectados de la etapa 1 y del primer, segundo, tercero, cuarto y quinto semestre de control de la etapa 2, por incumplimiento a los límites establecidos en los puntos 2 y 2.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y la Resolución ENRE Nº 465/96. En consecuencia, instrúyese a EDELAP S.A. para que acredite adicionalmente bonificaciones a 57 usuarios por la suma indicada en el Anexo 1 del Informe Técnico, por las deficiencias determinadas en la calidad del nivel de la tensión suministrado en el 6º semestre de control de la etapa 2, con más sus intereses que serán calculados aplicando la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina. 2.- Sancionar a EDELAP S.A. por el incumplimiento a sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el sexto semestre de la etapa 2 (julio a diciembre de 1999) de acuerdo con lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA ($ 42.040). 3.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos 10 (DIEZ) días hábiles administrativos de notificada esta Resolución, debiendo hacerse constar en la facturación, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 4.- El importe de la multa establecida en el artículo segundo de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE Nº 171/00 y acreditada oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la misma Resolución. 5:- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 1 de la presente Resolución deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa

(producto) Res. ENRE Nº 283/2004" 6.- Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/00. 7.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, EDELAP S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8.- Notifíquese a la EDELAP S.A. con copia del Informe Técnico y del Dictamen Legal de fojas 3 y ss. ...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.891 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 284/04

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 15.220/04

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1- Instrúyese a EDENOR S.A. para que acredite bonificaciones a 136.766 usuarios por la suma de $ 4.814.396,61 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100) por las deficiencias determinadas en la calidad del nivel de la tensión suministrado en el 5º semestre de control de la etapa 2, con más sus intereses que serán calculados aplicando la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina. 2.- Sancionar a EDENOR S.A. por la inadmisible demora en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el quinto semestre de la etapa 2 (setiembre 1998 a febrero 1999) y demás incumplimientos señalados en el Informe Técnico de fojas 3 y s.s., de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS UN MILLON SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 1.061.796). 3.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios, a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 4.- El importe de la multa establecida en el artículo segundo de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad con la Resolución ENRE Nº 171/00 y acreditada oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la misma Resolución. 5.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 1 de la presente Resolución deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (producto) Res. ENRE Nº 284/2004 " 6.- Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/00. 7.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. ARTICULO 8.- Notifíquese a "EDENOR S.A." con copia del Informe Técnico y del Dictamen Legal de fojas 3 y ss...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.922 v. 30/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 286/047

ACTA Nº 695

Expediente ENRE Nº 15450/04

Bs. As., 22/4/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EDENOR S.A. aplicando las penalidades con que corresponde bonificar a los usuarios afectados por la mala calidad del producto en el semestre controlado (sexto semestre de la etapa 2: marzo - agosto 1999), más las extensiones correspondientes a los usuarios afectados de la etapa 1 y del primer, segundo, tercero, cuarto y quinto semestre de control de la etapa 2, por incumplimiento a los límites establecidos en los puntos 2 y 2.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y la Resolución ENRE Nº 465/96. En consecuencia, instrúyese a EDENOR S.A. para que acredite adicionalmente bonificaciones a 19 usuarios por la suma indicada en el Anexo 1 del Informe Técnico, por las deficiencias determinadas en la calidad del nivel de la tensión suministrado en el 6º semestre de control de la etapa 2, con más sus intereses que serán calculados aplicando la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina. 2.- Sancionar a EDENOR S.A. por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el sexto semestre de la etapa 2 (marzo - agosto de 1999) y demás incumplimientos señalados en el Informe Técnico de fojas 3 y s.s., de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 y 5.2. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO ($1.078.018). 3.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos 10 (DIEZ) días hábiles administrativos de notificada esta Resolución, debiendo hacerse constar en la facturación, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 4.- El importe de la multa establecida en el artículo segundo de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE Nº 171/00 y acreditada oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la misma Resolución. 5.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 1 de la presente Resolución deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (producto) Res. ENRE Nº 286/2004". 6.- Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/00. 7.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8.Notifíquese a la EDENOR S.A. con copia del Informe Técnico y del Dictamen Legal de fojas 3 y ss. … — Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

e. 30/4 Nº 445.919 v. 30/4/2004

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Nº 258/2004

Expte. Nº 30.578/03

Anexo 3

Bs. As., 16/4/2004

VISTO la asunción de las nuevas autoridades del Hospital de Clínicas "José de San Martín" y el estado de crisis sanitaria nacional, establecido por el Decreto 486/2002, sumada a los problemas de orden financiero y administrativo suscitado en el seno del mismo, que fueran reconocidos por la Resolución (CS) Nº 2549/2003; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar fehacientemente la existencia y legitimidad de la deuda del Hospital de Clínicas "José de San Martín", así como de poner en orden el estado de sus cuentas.

Que a tales efectos, resulta pertinente establecer el procedimiento que permita el examen de los antecedentes existentes, relativos a la deuda de referencia,

Que la presente dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1 º — Denominar "DEUDA HOSPITAL DE CLINICAS" a las obligaciones contraídas por el Hospital de Clínicas "José de San Martín", que se encontrasen pendientes de pago al 16 de enero del corriente año.

ARTICULO 2º — Quedan exceptuados del presente régimen, sin perjuicio de lo establecido en el art. 10 las deudas derivadas de servicios públicos, y aquellas obligaciones contraídas con un mismo proveedor y pendientes de pago al 16 de enero de 2004, cuyo monto total no exceda los PESOS CINCO MIL ($ 5.000,-).

ARTICULO 3º — Fijar un trámite único para la verificación de la DEUDA HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN". A tal fin se crea una Comisión de Verificación de Créditos, que estará integrada per dos (2) miembros del área jurídica del Hospital de Clínicas "José de San Martín" y dos (2) miembros de la Coordinación Administrativa y Financiera del Hospital, todos ellos con carácter de miembros titulares. La Comisión será presidida por el Coordinador General de Administración del Hospital de Clínicas.

ARTICULO 4º — Los acreedores que pretendan hacer valer sus derechos al cobro de créditos, deberán presentarse antes del día 30 de junio del corriente año, ante la Comisión de Verificación de Créditos, cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º — Cumplido lo anterior, la Comisión remitirá el crédito a la Tesorería del Hospital de Clínicas "José de San Martín" o aquella dependencia que, según el caso, pudiera haber hecho efectivo el pago, para que certifique la inexistencia de un pago anterior.

ARTICULO 6º — Con dichas constancias, la Comisión verificará la procedencia formal del reclamo y si el crédito ha generado una efectiva contraprestación en beneficio del Hospital. Asimismo evaluará la proporcionalidad de las prestaciones en cuanto a precios y condiciones contractuales, tomando como referencia los parámetros del mercado al momento de la prestación. Además, se expedirá acerca de la legalidad y juridicidad de la contratación o del origen de la deuda. Estas conclusiones deberán volcarse en un informe, que aconsejará reconocer, total o parcialmente, o denegar, el crédito verificado.

ARTICULO 7º — La Comisión de Verificación de Créditos tendrá como fecha límite de vigencia el día 30 de Agosto de 2004, en el que deberá presentar a la Dirección del Hospital un informe de lo actuado y la documentación respaldatoria del proceso de verificación.

ARTICULO 8º — Con el informe precedente y el dictamen de la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires en el sentido de que lo actuado no merece observaciones de su parte, las actuaciones serán remitidas al Rector, quien dictará Resolución reconociendo o denegando el pago del crédito sujeto a verificación.

ARTICULO 9º — La falta de presentación de los acreedores en la forma y plazo establecidos en esta resolución importará el rechazo automático de sus pretensiones, inhabilitándolos para el cobro de las prestaciones pendientes de pago en sede administrativa.

ARTICULO 10. — Para la deuda de fecha anterior al 31 de diciembre de 2001, será aplicable el procedimiento de verificación establecido por la Ley 25.344, con los alcances del artículo 58 de la Ley 25.725 y sus decretos y normas reglamentarias.

ARTICULO 11. — Será de aplicación la reglamentación dictada por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad. referente al proceso de verificación de deuda emergente de la Pes. (R) 860/2002, quedando facultado para dictar toda otra reglamentación que fuera menester para la implementación del presente régimen.

ARTICULO 12. — Apruébase el instructivo que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas y pase a la Secretaría de Hacienda y Administración. — GUILLERMO JAIM ETCHEVERRY, Rector. — Dr. JORGE B. G. GOSIS, Secretario de Hacienda y Administración.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LAS PRESENTACIONES DE VERIFICACION DE DEUDA

1. Las presentaciones deberán realizarse ante la Mesa de Entradas del Hospital de Clínicas “José de San Martín”.

2. Las personas físicas o jurídicas que soliciten la verificación de sus presuntas acreencías, deberán presentar:

a. NOTA DE SOLICITUD DE VERIFICACION DE ACREENCIAS:

Deberá constar:

1. Apellido y nombre o Razón social o Denominación social

2. CUIT

3. Situación frente al IVA y demás impuestos nacionales y ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

4. Domicilio legal

5. Domicilio real

6. Teléfono

7. Dirección de e-mail

8. Detalle de las facturas presentadas, incluyendo Nº de factura y monto de cada una de ellas

9. Monto total de las facturas presentadas

10. Número de los remitos asociados a las mismas.

b. FACTURAS:

i. Fotocopia simple del duplicado de la factura, indicando el Nº de Expediente y Anexo del mismo por la que se tramita su solicitud de pago ante la UBA.

c. En caso de tratarse de personas jurídicas: Copias certificadas del estatuto societario debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia y de las actas del libro y/o libros societarios de donde surjan autoridades con mandato vigente y su respectiva distribución de cargos (acreditación de personaría).

d. Declaración jurada de no haber percibido el pago del/de los crédito/s reclamado/s sea con anterioridad a la fecha o por otra vía administrativa. En caso de tratarse de personas jurídicas, esta declaración jurada deberá estar suscripta por su representante legal, quien deberá acreditar personaría en legal forma, debiendo constar asimismo en la acreditación sus facultades para percibir en nombre de dicha persona jurídica.

e. Declaración jurada de no haber iniciado acciones judiciales o extrajudiciales en reclamo del pago de las acreencias sometidas a verificación. En caso de haberlas iniciado, el representante legal de la persona física o jurídica de que se trate deberá acreditar su representación y presentar un escrito solicitando la suspensión de todos los plazos procesales o de intimación extrajudicial por noventa días hábiles judiciales.

e. 30/4 Nº 446.070 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: que por Resolución número: 1380/04, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR LA MATRICULA a la MUTUAL DE EMPLEADOS CONSEJO DE EDUCACION - M.E.CON.ED., mat. Nº 47 de la provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto. Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se le concede a la mencionada entidad un plazo ampliatorio de SEIS (6) días. Queda debidamente notificada. — C. P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 30/4 Nº 446.074 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 351/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº 46.015/2003 —Cuerpos 1/2— del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 9/2003, con el objeto de contratar la locación de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Organismo descentralizado de este Ministerio, creado por Decreto Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, con personería jurídica y con un régimen de autarquía económica y financiera, y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que la convocatoria a Licitación Pública ha sido autorizada a través de la Resolución Ministerial Nº 617 de fecha 28 de noviembre del año 2003, aprobando asimismo el respectivo “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales” con el Proyecto de Contrato de la mencionada contratación.

Que a fs. 9 del Expediente del Visto, como se expuso en uno de los Considerandos de la Resolución Nº 617/03-MS, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha realizado las tramitaciones correspondientes conforme normativas vigentes ante el ORGANISMO NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (ONABE) a los efectos de averiguar sobre la existencia de algún inmueble del Estado para que dicha Superintendencia lo pudiera utilizar, respondiendo dicho Organismo mediante Nota Nº 30507 de fecha 2 de Setiembre de 2003, que el ESTADO NACIONAL no cuenta con un inmueble disponible para el funcionamiento de las oficinas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que asimismo, la aludida Licitación Pública ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL, en los números 30.293 y 30.295 del 5 y 9 de diciembre de 2003, respectivamente.

Que la mencionada Licitación Pública ha tenido fecha de Apertura el 30 de diciembre de 2003 según Acta de fs. 157 del Expediente del VISTO, habiéndose presentado solamente un único oferente, la firma CAREN S.A., CUIT 30-70766427-0, cotizando la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ($ 128.500,00.-), ofreciendo como Alternativa la compra del edificio en la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES ($ 19.000.000,00.-).

Que previo a la PREADJUDICACION de dicha Licitación Pública, el Servicio Administrativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD solicitó al único oferente presentado en esta contratación para que mejore y/o reconsidere su oferta, Nota Nº 015/03-S.Adm./SSSalud (fs. 245), respondiendo en forma afirmativa la firma CAREN S.A., conforme presentación de fs. 248 del Expediente del VISTO, siendo su oferta, final de alquiler mensual del inmueble de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000,00.-), con la Alternativa de Opción de Compra de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 17.800.000,00.-).

Que por otra parte y a fin de dar cumplimiento a normativas vigentes sobre este tipo de contratación (Alquiler de inmueble), dicho Organismo le ha solicitado al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, tasación del único inmueble ofrecido en la citada Licitación Pública Nº 9/03, quien se expide a través de la Tasación Especial Nº 30.967/03 de fecha 9 de marzo de 2004, Nota TT Nº 605 de fs. 307 del Expediente del VISTO.

Que conforme a uno de los Considerandos de la citada Resolución Ministerial Nº 617/03-MS que autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 9/03-SSSalud, a través del Informe Nº 09/03-AP/SA/SSSalud, de fecha 9 de setiembre de 2003, el Servicio Administrativo (SAF 914) de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, efectúa una evaluación sobre Proyecto de Inversión Pública a través del Sistema BAPIN II, para la adquisición de un bien inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas de dicho Organismo.

Que en relación a lo aludido en el Considerando precedente, la opción de compra del edificio ofrecido por la firma CAREN S.A., está planteada por la Superintendencia de Servicios de Salud como una alternativa a la locación que se gestiona.

Que han intervenido las áreas técnicas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como la COMISION DE EVALUACION, quien a través del Dictamen Nº 7 de fecha 10 de Marzo de 2004 de fs. 310 del Expediente del VISTO aconseja la preadjudicación de la Licitación en cuestión.

Que el Dictamen aludido en el Considerando anterior ha sido notificado a la empresa CAREN S.A., Nota Nº 208/04-S.Adm./SSSalud de fecha 11 de marzo de 2004 de fs. 311.

Que la presente Resolución se dicta conforme Decisión Administrativa Nº 215/99 de fecha 21 de Julio de 1999 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en cuanto a los niveles de autorización y aprobación de las contrataciones que lleven a cabo los Organismos dependientes de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que se ha expedido sobre esta contratación y la presente Resolución, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nº 9/03 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con el objeto de alquilar un inmueble para ser utilizado como sede de dicho Organismo descentralizado de este Ministerio.

Que asimismo, ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 9/03 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Organismo descentralizado de este Ministerio, llevada a cabo con el objeto de seleccionar el contratista al cual se le alquilará un inmueble para el funcionamiento de sus oficinas a partir de la firma del respectivo contrato de alquiler autorizado por Resolución Ministerial Nº 617/03-MS y que formó parte integrante del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”.

ARTICULO 2º — Adjudíquese a favor de la empresa CAREN S.A., CUIT 30-70766427-0 por única oferta en la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 3.960.000,00.-) por el término de treinta y seis (36) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000,00.-).

ARTICULO 3º — La erogación que demande la contratación que se aprueba mediante la presente Resolución, será imputada con cargo a la partida presupuestaria específica de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTICULO 4º — Facúltase al Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a firmar el respectivo contrato de locación que oportunamente formó parte integrante del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” de la mencionada Licitación Pública Nº 9/03 del citado Organismo, con motivo de la autorización efectuada a través de la Resolución de este Ministerio Nº 617/03-MS, el que deberá firmarse entre las partes una vez publicada la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y pase a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 30/4 Nº 445.883 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 421/2004

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80912437-8-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la ASOCIACION MUTUAL “LOS AROMOS DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”, en virtud de su nota de fecha 16 de marzo de 2004. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N Nº 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la ASOCIACION MUTUAL “LOS AROMOS DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N Nº 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 1 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.-N Nº 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la ASOCIACION MUTUAL “LOS AROMOS DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4º, será de aplicación automática el Decreto Nº 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen Nº 25.025 de fecha 21 de abril de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la ASOCIACION MUTUAL “LOS AROMOS DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2º — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3º — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D. N. I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3º.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 30/4 Nº 445.974 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 422/2004

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80479157-0-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución S.S.S. Nº 47 de fecha 28 de julio de 2000, la Resolución D.E.-N. Nº 230 de fecha 12 de abril de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de renovación del convenio de otorgamiento de códigos de descuentos formulada por CAJA DE CREDITO “CUENCA” COOPERATIVA LIMITADA, en virtud de su nota de fecha 1º de abril de 2003. En ella, peticiona la renovación del contrato que los vincula a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) —suscripto con fecha 29 de julio de 1999— respecto del Sistema de Descuentos a Favor de Terceras Entidades, al que actualmente se encuentran incorporados bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N Nº 230 del 12 de abril de 1999.

Que, oportunamente, la entidad en cuestión solicitó el otorgamiento de códigos de descuento, petición a la que se hizo lugar mediante la suscripción del convenio respectivo.

Que atento solicitud expresa por la entidad, se da, a partir de la publicación de la presente, baja del código de cuota social.

Que en orden a lo dispuesto la presente resolución refiere a la firma de la renovación del convenio suscripto con esta ANSES, conservándole a la entidad el código de servicios.

Que la entidad plantea que, en la situación actual, le resulta complejo gestionar más y mejores servicios para sus afiliados del sector pasivo ante los terceros prestadores, por cuanto la expiración del término por el cual se suscribió el convenio entre CAJA DE CREDITO “CUENCA” COOPERATIVA LIMITADA y ANSES le dificulta la posibilidad concreta de obtener precios más accesibles para los beneficiarios.

Que a esta altura resulta conveniente dejar en claro que la normativa que rige la materia no fija obstáculos a la renovación de vínculos con las entidades incorporadas a la operatoria, por lo que debe considerarse que tal práctica resulta ajustada a dicha normativa.

Que, sin embargo, debe tenerse presente que, a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en el Artículo 4º del Decreto Nº 1099/00, la renovación del convenio se ajustará y adecuará entre otras cosas, a que las sumas de las deducciones practicadas como consecuencia de la Operatoria no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, a través de la emisión del Dictamen Nº 22960, de fecha 17 de septiembre de 2003.

Que, en consecuencia procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley Nº 24.241 y el Decreto 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Renuévase el convenio suscripto con fecha 29 de julio de 1999 con CAJA DE CREDITO “CUENCA” COOPERATIVA LIMITADA, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2º — Manténgase el código de servicios con el que opera la entidad habitualmente.

ARTICULO 3º — Dése de baja el código de cuota social asignado a la entidad, por su expresa petición.

ARTICULO 4º — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM, D.N.I. 10.469.151, a suscribir el convenio aprobado en el Artículo 4º.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 30/4 Nº 445.975 v. 30/4/2004



SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 397 (EXPTE. P.E. Nº 17/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. José Guillermo TOLEDO (DNI 12.720.673).

b) Cargo para el que se lo propone: Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Provincia de Santa Fe.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento “D” CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL.
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.786 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 400 (EXPTE. P.E. Nº 20/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. Fernando Gustavo SANZ de URQUIZA (DNI 4.616.581)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarios Nº 4.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen, 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL.
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.788 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 405 (EXPTE. P.E. Nº 25/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. Orlando Arcángel COSCIA (DNI 14.011.044)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia del Neuquén.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.789 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 407 (EXPTE. P.E. Nº 27/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dra. Amalina Silvia Elena ASSAF (DNI 13.550.655)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, provincia de Catamarca.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL.
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.792 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 7 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 419 (EXPTE. P.E. Nº 29/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14

PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. Ricardo Guido BARREIRO (DNI 14.046.716)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL.
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.797 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 7 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 420 (EXPTE. P.E. Nº 30/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. Aldo Erico SUAREZ (DNI 17.622.637)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.798 v. 30/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

De acuerdo con los Artículos 42 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991 la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones del Ministerio de Economía notifica en el Expediente Nº S01:0219454/2003 a la señora Silvina Viviana ALTAMIRANO de CERIZOLA, D.N.I. Nº 11.251.434 y a los señores Gustavo Daniel BAJINAY, D.N.I. Nº 17.557.632, Ramón Raúl CORCOVA, D.N.I. Nº 11.504.329, Francisco Roberto IERACI, D.N.I. Nº 12.702.743 y Pablo Ernesto RISSOLO, D.N.I. Nº 20.548.580, el dictado de los Dictámenes Nos. 152509 y 148900 de fechas 25 de noviembre y 25 de abril de 2003 respectivamente los que, de acuerdo, con la Providencia DGAJ Nº 0824 de fecha 16 de abril de 2004 dictaminan: "La Ley de Convertibilidad derogó la Ley Nº 22.328, —en cuanto se refiere a la actualización de los importes abonados en mora—, quedando en consecuencia vigente a los fines de aplicar al pago fuera de término de las deudas de origen laboral la previsión referente a la determinación de la tasa de interés del 5% anual mencionada en el artículo 4º de aquel cuerpo legal.". Firmado: Lic. Juan José SILVA, Director de Mesa de Entradas y Notificaciones, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 2º, Oficina 218, Capital Federal.

e. 29/4 Nº 445.926 v. 3/5/2004

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Y

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en las siguientes Provincias:

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 023/04
IPEM 32 - Potrero de Garay, Dpto. Sta. María / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 30 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 949.316

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Nº 019/04
Prototipos Escuelas Flotantes Nº 70 y Nº 37
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 329.362
Escuela Nº 70 Dpto. Gualeguay / Nivel EGB 1 y 2
Escuela Nº 37 Dpto. Victoria / Nivel EGB 1 y 2

Consulta y venta de pliegos a partir del 19 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 150
Venta de pliegos: Urquiza 1166 - Paraná
Lugar de apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno / G. Fernández de la Puente 220 1ª P, Paraná Tel.: (0343) 420-9360 int. 110/148.

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 021/04
Esc. Normal Sup. "Juan Cabral", Abra Pampa, Dpto. Cochinoca / Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 23 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Senador Pérez 581 PA, San Salvador de Jujuy
Tel: (0388) 422-1364

PROVINCIA DE NEUQUEN

Licitación Nº 024/04
Escuela Nº 337 - Piedra Trompul, Dpto. Lacar / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 588.746

Licitación Nº 025/04
Escuela Nº 243 - Sauzal Bonito, Dpto. Confluencia / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 579.274

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Belgrano y Colón, Neuquén Capital
Tel.: (0299) 449-4304 jorgediez@neuquen.gov.ar

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 022/04
Escuela a crear Bº Autódromo - Salta, Dpto. Capital / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 21 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.559.700

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Fragata Libertad 350, Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Nº 020/04
Escuela "Educación Popular", Cnia. Gutiérrez, Dpto. Sta. Lucia / Nivel Inicial, EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 16 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.581.822

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Calle Mendoza 449 Sur 1º P, San Juan, Capital
Tel: (0264) 420-4673

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 016/04
Escuela Nº 333 "Hernandarias", Helvecia, Dpto. Garay / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 12 de abril de 2004 a las 10 hs. en Av. Arturo Illia 1153 5ª piso
Tel.: (0342) 450-6815
Fecha y hora de apertura 17 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.177.935

Lugar de apertura: Sala de Situación, Av. Arturo Illia 1153 5ª piso, Santa Fe, Capital
Tel: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 026/04
Escuela Nº 19 "M. de Frías"- San Pedro, Dpto. Guasayán / Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 26 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 892.606

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección General de Arquitectura, Av. Belgrano Sud 222, Santiago del Estero, Capital.
Tel: (0385) 421-3231 / 421-3784

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 017/04
Escuela s/Nº - Bº El Gráfico II - Las Talitas, Dpto. Tafí Viejo / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.898.787

Licitación Nº 018/04
Escuela s/Nº - Bº SEOC - S.M . de Tucumán, Dpto. Capital / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.254.858

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Salta 805, San Miguel de Tucumán
Tel: (0381) 430-7913 / 421-259

e. 21/4 N° 445.073 v. 11/5/2004

Reforma laboral
Ley 25.877

Nuevo título de la Colección de Separatas del BOLETIN OFICIAL



Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

VENTAS **Sede Central,** *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Recuerde que el vencimiento de su suscripción, está indicado en la etiqueta de envío.

Si usted actualiza su e-mail, señalando el número de suscriptor, recibirá un mensaje recordatorio del vencimiento con la debida antelación.

Comuníquelo a: ***suscripciones@boletinoficial.gov.ar***

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

Servicio Gratuito

www.boletinoficial.gov.ar



Visitando nuestra página podrá visualizar las tres ediciones del día del Boletín Oficial de la República Argentina, como también los anexos de actos administrativos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL no publicados en la edición gráfica

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Segunda Sección

Sumario

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tercera Sección

Contrataciones

Sumario

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, (10.00 a 15.45 hs.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires*